



ARBITRAGE ISSUANCE B.V.

Madrid, 22 de Noviembre de 2002

Muy Señores nuestros:

Programa de Emisión de Warrants por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. (los "Warrants")

En relación con el asunto de referencia, la entidad infrascrita BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. declara de buena fe que la versión informática se corresponde exactamente con Folleto Informativo Programa de Emisión de Warrants que ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de noviembre de 2002.

Atentamente,

P.p.

D. Carlos Gardezabal Ortiz

D^a. María Dolores Figueroa Maraver

FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO
BNP PARIBAS ARBITRAGE ISSUANCE BV
(EMISOR)
Y
BNP PARIBAS, (GARANTE)
PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS
POR IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE 2.000.000.000 EUROS
AMPLIABLE A 4.000.000.000 EUROS

Este folleto ha sido elaborado conforme al modelo RF3 de la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra inscrito en los registros oficiales de dicha Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de Noviembre de 2002. Este folleto debe ser completado por la Información Complementaria de cada una de las emisiones a realizar al amparo del presente Folleto.

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN DE VALORES

0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES A EMITIR

01.1 Identificación del Emisor

El Emisor del Programa es BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., sociedad holandesa con domicilio social en Amsterdam, Herengracht 477, NL 1017 BS Amsterdam, Países Bajos (el "**Emisor**") y con Código de Identificación Fiscal 89.23.917.

BNP Paribas, con domicilio social en 16, boulevard des Italiens, 75009 París, y Código de Identificación Fiscal (Registro de Comercio y de Sociedades) número B-662 042 449 (el "**Garante**"), ha garantizado, incondicional e irrevocablemente, a través de la emisión de la correspondiente garantía (la "**Garantía**"), el pago regular y puntual de todos los importes debidos por el Emisor respecto de los Warrants de conformidad con lo establecido en el Programa (tal y como se define más adelante). El Garante y sus filiales, entre las que se incluye el Emisor, se denominarán en lo sucesivo conjuntamente, a efectos de lo dispuesto en el presente Programa, Grupo BNP Paribas.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la emisión que deben tenerse en cuenta

El Emisor prevé la emisión de Warrants (en adelante, los "**Warrants**") relacionados con una acción individual (los "**Warrants referidos a una Acción**") o una cesta de acciones (los "**Warrants referidos a una Cesta de Acciones**"), o un índice en particular (los "**Warrants referidos a un Índice**"), (en adelante, cada uno de ellos, un "**Activo Subyacente**"), en el marco del programa de emisión de Warrants (el "**Programa**") descrito en el presente Folleto.

Asimismo, los referidos Warrants podrán ser Warrants de Compra o Warrants de Venta (en función de los derechos que atribuyan a los Titulares de Warrants), Warrants con Techo ("Cap Warrants") o Warrants con Suelo ("Floor Warrants") y Warrants Europeos o Warrants Americanos (en función de su Fecha de Ejercicio / Periodo de Ejercicio, respectivamente, tal y como se define a continuación), tal y como se detalla en el apartado II.1.4.2 posterior.

0.1.2.1 Características de los Warrants

Los warrants a emitir por el Emisor de acuerdo con el presente Folleto, se hallarán sujetos al régimen jurídico de los valores negociables, al amparo de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores. A pesar de seguir el régimen jurídico de los valores negociables, los warrants son una categoría de valores sin un régimen legal específico en el Derecho Español.

De acuerdo con lo anterior, los Warrants que se emitan cuentan con las siguientes características relevantes para el inversor:

- Son valores negociables, quedando por tanto sometidos a la normativa de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, de 28 de julio (modificada por la Ley 37/98, de 16 de noviembre) y a sus disposiciones de desarrollo. Como valores negociables, serán libremente transmisibles en los mercados secundarios de valores, una vez que hayan sido admitidos a negociación en los correspondientes mercados.

El Emisor tiene intención de solicitar la admisión a cotización de los Warrants emitidos al amparo de este Folleto en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona, y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española.

- Otorgan a sus suscriptores el derecho a percibir en metálico, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, en caso de Warrant de Compra o Call Warrant, entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio ; o la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación en el caso de Warrant de Venta o Put Warrant, multiplicándose dicha diferencia por el Ratio. Sus titulares podrán ejercitar los Warrants o esperar al vencimiento a fin de percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlos en el mercado secundario en que coticen.
- Dentro del presente Programa está previsto emitir Warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:
 - (i) Warrant referido a una Acción: un warrant cuyo Activo Subyacente es una Acción de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros, seleccionada por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., excluyendo las acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante;
 - (ii) Warrant referido a una Cesta Simple de Acciones: un warrant cuyo Activo Subyacente es una Cesta de Acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros, seleccionada por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., excluyendo las acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante, estando todas las acciones que componen la Cesta de Acciones referenciadas en la misma divisa y siendo la ponderación de dicha cesta no cambiante durante la vida del Warrant; no obstante lo anterior se estará a lo establecido en el apartado II.1.6.4;
 - (iii) Warrant referido a un Índice: un warrant cuyo Activo Subyacente es un Índice bursátil seleccionado por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

El precio de cotización de un Warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, entre los cuales, se pueden destacar los siguientes:

- a) La diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio del Ejercicio: un incremento del precio del Activo Subyacente podrá afectar positivamente al precio de un Warrant de Compra (Call Warrant), y una disminución del precio del Activo Subyacente podrá afectar negativamente al precio de un Warrant de Compra (Call Warrant); un incremento del precio del Activo Subyacente podrá afectar negativamente al precio de un Warrant de Venta (Put Warrant), y una disminución en el precio del Activo Subyacente podrá afectar positivamente al precio de un Warrant de Venta (Put Warrant).

- b) Periodo de tiempo hasta la Fecha de Vencimiento: cuanto mayor sea el periodo de tiempo pendiente hasta el vencimiento, mayor puede ser el precio del Warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente cambie aumenta si el período de tiempo hasta la Fecha de Vencimiento es mayor. Es lo que se denomina "valor temporal" del Warrant.
- c) La volatilidad del Activo Subyacente: cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, mayor será el precio del Warrant, ya que, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de cambio en el período de vigencia del Warrant.

Antes de ejercitar o vender Warrants, los Titulares de Warrants deberían considerar detenidamente, entre otros extremos, (i) el precio de negociación de los Warrants, (ii) el valor y la volatilidad de la acción (o cesta de acciones) o índice de referencia, (iii) el tiempo que queda hasta el vencimiento, (iv) el Importe de Liquidación, (v) cualquier variación en los tipos de interés provisionales y en el rendimiento de los dividendos, si procede, (vi) cualquier variación en los tipos de cambio, (vii) la amplitud del mercado o la liquidez de la acción (o cesta de acciones) o índice de referencia y (viii) cualesquiera costes operativos relacionados.

0.1.2.2 Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en la Información Complementaria, los términos que más abajo se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“**Activo Subyacente**” significa, en el caso de Warrants referidos a una Acción, la Acción a la que los Warrants se refieren; en el caso de Warrants referidos a una Cesta de Acciones, la Cesta de Acciones a que se refieren los Warrants; y en el caso de Warrants referidos a un Índice, el Índice al cual se refieren los Warrants.

“**Cesta Simple de Acciones**” significa una cesta que contenga Acciones de más de una Sociedad, tal y como se especifique en la Información Complementaria. La Cesta de Acciones está compuesta por la suma aritmética ponderada de las Acciones i:

$$\text{Cesta} = \sum_{i=1}^n N_i \times V_i$$

donde N_i = Número de Acciones i en la Cesta de Acciones

V_i = Valor de la Acción i

n = Número de Sociedades que forman la Cesta de Acciones

Las acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros que componen la Cesta de Acciones no serán en ningún caso acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante.

La ponderación de la Cesta de Acciones no variará durante la vida del Warrant.

“**Día Hábil**” significa, salvo que se establezca lo contrario en la Información Complementaria, cualquier día (distinto de sábado o domingo) en que (i) los bancos estén abiertos para la realización de operaciones en Madrid, (ii) el SCLV esté operativo y (iii) el TARGET esté operativo.

“**Día Hábil del Mercado**” significa cualquier día que sea un día de negociación y esté abierto el Mercado para la realización de operaciones, salvo en el supuesto de que dicho Mercado adelante el cierre de negociación sobre la hora habitualmente prevista, sin previo aviso;

“**Entidades Intervinientes**” significa, salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria de cada emisión, las siguientes entidades:

- Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., con domicilio en con domicilio social en Herengracht 477, NL 1017 BS Amsterdam, Países Bajos;
- Agente de Cálculo: BNP Paribas Emissions- und Handelsgesellschaft mbH, con domicilio social en Mainzer Landstrasse 16, 60325, Frankfurt am Main, Alemania (en adelante, “**BNP Paribas Emissions**”);
- Agente de Pagos: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Entidad Colocadora: BNP Paribas, Sucursal en España
- Entidad Depositaria: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Entidad de Enlace: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Garante: BNP Paribas, con domicilio social en 16, boulevard des Italiens, 75009 París (“**BNP Paribas**”);
- Entidad de Contrapartida: BNP Paribas, Sucursal en España
- Entidad Especialista: BNP Paribas, Sucursal en España

“**Fecha de Emisión**” significa la fecha especificada en la Información Complementaria.

“**Fecha de Desembolso**” significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la Prima o Precio de Emisión del Warrant. Será la fecha de suscripción de los Warrants (salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria).

“**Fecha de Ejercicio**” significa la Fecha de Vencimiento (en el caso de Warrants de Estilo Europeo) o, con sujeción a lo establecido en el apartado II.1.11.4 (i), la fecha durante el Periodo de Ejercicio en que el Warrant es realmente ejercitado o se considere que ha sido ejercitado (en el caso de Warrants de Estilo Americano).

“**Fecha de Liquidación o Fecha de Pago**” significa el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio (o aquel otro día que se especifique en la Información Complementaria).

“**Fecha de Valoración**” significa, con sujeción a lo establecido en el apartado II.1.6.4., el Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio, salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria o, si dicha fecha no fuese un Día Hábil de Mercado, el Día Hábil de Mercado inmediatamente siguiente;

“**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha indicada en la Información Complementaria;

“**Importe de Liquidación**” significa en relación con cada Warrant, un importe en Euros (o convertido a Euros) igual a :

- (i) en el caso de Warrants de Compra (Call Warrants), el exceso (en caso de existir) de (a) el Precio de Liquidación sobre (b) el Precio de Ejercicio, multiplicándose dicho exceso por el Ratio; y
- (ii) en el caso de Warrants de Venta (Put Warrants), el exceso (en caso de existir) de (i) el Precio de Ejercicio sobre (b) el Precio de Liquidación, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

“Importe de Liquidación Extraordinario” significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará al Titular de Warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado II.1.6.4.

“Mercado de Cotización” significa el mercado de valores en el que se cotece una Acción o un Índice, tal y como se especifique en la Información Complementaria.

“Momento de Valoración” significa, con sujeción a lo previsto en el apartado II.1.6.4 el cierre de negociación en el Mercado de Cotización correspondiente en la Fecha de Valoración, excepto si se especifica otra cosa en la Información Complementaria.

“Nivel Cap” significa, en relación con un Warrant con Techo (“Cap Warrant”), el nivel cap especificado en la Información Complementaria.

“Nivel Floor” significa, en relación con un Warrant con Suelo (“Floor Warrant”), el nivel floor especificado en la Información Complementaria.

“Notificación de Ejercicio” significa una notificación de ejercicio en la forma especificada en la Información Complementaria;

“Período de Ejercicio” significa, en relación con Warrants de Estilo Americano, el período que se indique en la correspondiente Información Complementaria, durante el cual el Titular del Warrant puede ejercitar los Warrants;

“Precio de Ejercicio” en relación con una Acción (con sujeción a cualesquiera ajustes de conformidad con el apartado II.1.6.4.2) o una Cesta de Acciones, o un Índice, el precio que se especifique en la Información Complementaria;

“Prima o Precio de Emisión” significa el precio al que se emitirá cada Warrant. Dicho precio se especificará en la Información Complementaria;

“Precio de Liquidación” significa en relación con una Acción o una Cesta de Acciones, o un Índice, el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria;

“Ratio” o **“Cantidad”** significa el número de componentes subyacentes a los que se refiere un Warrant, tal y como se especifique en la Información Complementaria;

0.1.3 Riesgos derivados de los warrants.

Los Warrants a emitir al amparo de este Folleto son valores que contienen una apuesta sobre una evolución determinada del precio de un Activo Subyacente. Es preciso, por tanto, que el inversor adquiera en todo momento los Warrants con un juicio fundado sobre el riesgo de su inversión y sobre las expectativas de evolución del Activo Subyacente, asumiendo que, en caso de que la evolución del Activo Subyacente

sea contraria a la esperada o apostada, o se produzca cualquier supuesto extraordinario que afecte a los Activos Subyacentes, se podrá, no sólo no rentabilizar la inversión, sino incluso llegar a perder parte o la totalidad de la inversión efectuada.

El precio y la volatilidad del Activo Subyacente determinan fundamentalmente el valor del Warrant y la posibilidad de obtener un beneficio de la inversión llegada la Fecha de Ejercicio (o en la Fecha de Vencimiento) o por razón de su previa transmisión en el mercado secundario. En este sentido, los Warrants son valores que implican una apuesta sobre la evolución del precio de un Activo Subyacente.

La inversión en Warrants puede suponer pérdidas para el inversor si el precio o el valor del Activo Subyacente es inferior (en el caso de Warrants de Compra o Call Warrants) o superior (en el caso de Warrants de Venta o Put Warrants) que el Precio de Ejercicio de los Warrants. Los inversores deberían estar asesorados por un asesor fiscal y/o legal en relación con la compra, la titularidad, la transmisión o el ejercicio de cualquier Warrants en conexión con su situación personal.

El riesgo de pérdida de la totalidad de la inversión al vencimiento significa que, para obtener un rendimiento por su inversión, el inversor en Warrants debe haber previsto correctamente la dirección, la magnitud y el momento de un cambio previsto del valor de la Acción, Cesta de Acciones o un Índice subyacentes. El único medio a través del cual un Titular de Warrants podrá materializar la totalidad o parte de su inversión antes de la Fecha de Vencimiento será la venta de dicho Warrant al precio de mercado en el mercado secundario.

Las fluctuaciones en el valor del Índice subyacente afectarán al valor de los Warrants referidos a un Índice . Las fluctuaciones en el precio de la Acción o Cesta de Acciones

subyacentes afectarán al valor de los Warrants referidos a una Acción o de los Warrants referidos a una Cesta de Acciones. Los inversores corren el riesgo de perder la totalidad de su inversión si el valor del Activo Subyacente no se mueve en la dirección prevista.

Los inversores en Warrants deben tener experiencia en operaciones en el mercado de capitales y operaciones de derivados, y deben ser capaces de valorar el riesgo de operaciones que incluyan Warrants. Únicamente deben tomar una decisión de inversión después de haber analizado detenidamente con sus asesores la idoneidad de dichos Warrants a la luz de sus circunstancias financieras particulares y de la información expuesta en el presente Folleto y en la Información Complementaria en relación con los Warrants y a la Acción, Cesta de Acciones o Índice subyacentes.

Los eventuales inversores deberían ser conscientes de que el Emisor podrá, al amparo de este Programa de Emisión, emitir Warrants referidos a valores de compañías de sectores innovadores de alta tecnología, o de cualquier otro sector con altas posibilidades de desarrollo futuro, pero que a su vez implican un riesgo superior que el de los sectores tradicionales.

Los eventuales inversores deberían a su vez ser conscientes de que las rentabilidades pasadas de un Activo Subyacente no implican necesariamente rentabilidades futuras, y que las proyecciones acerca del comportamiento de un determinado Activo Subyacente pueden variar a lo largo del tiempo de vigencia de los Warrants.

Es posible que varios factores de riesgo afecten simultáneamente al valor de un Warrant, con lo que es difícil predecir el efecto de cada factor de riesgo individual y, con más motivo, cualquier combinación de factores de riesgo.

Determinados factores que afectan al valor y al precio de negociación de los Warrants

Los eventuales inversores deben ser conscientes de que determinados factores pueden afectar al valor y al precio de negociación de los Warrants. Entre esos factores destacamos los siguientes:

- (i) Fluctuación de los tipos de cambio: la inversión en Warrants puede implicar exponerse a riesgos derivados de posibles fluctuaciones de los tipos de cambio de las divisas en las que el Activo Subyacente cotice.
- (ii) Fluctuación de los tipos de interés: Asimismo, la inversión en Warrants puede implicar exponerse a riesgos derivados de las posibles fluctuaciones de los tipos de interés.
- (iii) Fluctuaciones en la volatilidad del mercado: Los eventuales inversores deben ser conscientes de que, incluso en la hipótesis de un comportamiento positivo del Activo Subyacente, el valor de los Warrants puede verse afectado negativamente debido a un movimiento adverso en la volatilidad del mercado.

La volatilidad del mercado es un indicador del nivel de inestabilidad existente en el mercado de los Activos Subyacentes así como de la inestabilidad prevista a lo largo del tiempo. Este indicador no viene referido únicamente a la volatilidad real del mercado, sino que su determinación viene dada, en gran medida, por los precios de los instrumentos que pueden ser utilizados por los inversores para protegerse contra dicha volatilidad del mercado. Esta volatilidad se conoce como volatilidad implícita, que puede ser diferente de la volatilidad histórica, que se determina a través de series de precios históricos. Por lo tanto, la oferta y la demanda existentes en los mercados de derivados determinan los precios de dichos instrumentos utilizados para protegerse frente a dicha volatilidad. Esas mencionadas ofertas y demandas están, en cambio, sujetas a diversos factores existentes en el mercado.

- (iv) Calificaciones (*Ratings*): Es previsible que la evaluación general de los inversores sobre la solvencia de BNP Paribas afecte al valor de los Warrants. Dichas apreciaciones generalmente tienen en cuenta los *ratings* (calificaciones de solvencia) asignados a los valores en circulación del Garante por varios servicios de valoración estadística, como Moody's Investors Service Limited y Standard & Poor's Corporation (una división de The McGraw Hill Companies Inc.). Una rebaja en el *rating* otorgado a los valores en circulación del Garante por cualquiera de estas entidades calificadoras, puede provocar una reducción en el valor de negociación de los Warrants.

Algunas consideraciones sobre cobertura

Los inversores que tengan intención de comprar Warrants con fines de cobertura del riesgo de mercado asociado a la inversión en la Acción subyacente (o la Cesta de Acciones subyacente) o el Índice subyacente, deben ser conscientes de las complejidades que comporta el uso de los Warrants.

El Emisor no puede asegurar que el valor de los Warrants presente una correlación con las fluctuaciones del correspondiente Activo Subyacente. Por ello, los inversores pueden sufrir pérdidas sustanciales si invierten en Warrants, independientemente de cualquier otra posible pérdida que esté relacionada con inversiones o con exposición al riesgo tomadas en los correspondientes Activos Subyacentes.

Posible falta de liquidez de los Warrants

No es posible predecir el precio al que se negociarán los Warrants en un mercado secundario correspondiente o si dicho mercado será líquido o poco líquido. El Emisor solicitará la admisión a cotización de los Warrants emitidos bajo el Programa en la Bolsa de Madrid, la Bolsa de Barcelona y/o cualquier otra(s) Bolsa(s) española(s). Sin embargo, independientemente de la admisión a cotización de los Warrants y de la existencia de liquidez, es posible que esa liquidez sea limitada. Asimismo, en la medida en que los Warrants de una emisión en particular se ejerciten, el número de Warrants de dicha emisión restantes disminuirá, lo que resultará en una menor liquidez para los restantes Warrants no ejercitados de dicha emisión. Una disminución en la liquidez de cualquier emisión de Warrants puede ocasionar, a su vez, un aumento en la volatilidad asociada con el precio de dicha emisión de Warrants.

En la medida en que una emisión de Warrants no sea líquida, un inversor puede verse obligado a ejercitar sus Warrants para materializar la totalidad o parte de su inversión.

Potenciales conflictos de interés

El Emisor, así como sus filiales y entidades asociadas, podrán participar en actividades de comercialización (incluyendo actividades de cobertura) relacionadas con los Activos Subyacentes de los Warrants y con otro instrumento o producto derivado resultante de, o relacionados con dicho Activo Subyacente, tanto a favor de cuentas de su titularidad como de otras cuentas que se hallan bajo su administración. El Emisor y sus filiales y sus entidades asociadas también pueden emitir otros instrumentos derivados en relación con los Activos Subyacentes de los Warrants.

Lapso de tiempo:

En el caso de ejercicio de los Warrants, puede darse un lapso de tiempo entre el tiempo en que el Titular del Warrant da instrucciones para su ejercicio, y el tiempo en que se determina el Importe de Liquidación relacionado con ese ejercicio. Ese período puede ser significativamente más largo, particularmente en el caso de un retraso en el ejercicio de Warrants causados por un supuesto de Interrupción del Mercado (en caso que fuera aplicable). El Importe de Liquidación puede cambiar significativamente durante cualquier período, y dichos movimientos podrían disminuir el Importe de Liquidación de los Warrants ejercitados y puede incluso hacer que el Importe de Liquidación sea cero.

0.1.4 Procedimiento de colocación y adjudicación

El procedimiento de colocación y adjudicación se establece en el Capítulo II del presente Programa.

0.2 ACTIVIDADES Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DEL EMISOR

0.2.1 Actividad más representativa del Emisor o de su Grupo. Cambios significativos recientes

La principal actividad del Emisor es la emisión, compraventa y tenencia de valores por cuenta propia.

Asimismo, el Grupo BNP Paribas (el "**Grupo**"), al que el Emisor pertenece, es uno de los mayores grupos bancarios cotizados en Francia en cuanto a capitalización bursátil y lleva a cabo actividades de banca minorista, banca corporativa y de inversión, banca privada, gestión de activos y servicios de valores y otros servicios especializados en todo el mundo.

En este sentido es de destacar que el Grupo BNP Paribas surgió de la fusión de las entidades Banque Nationale de París y Paribas, fusión ésta que fue llevada a cabo con posterioridad al canje de acciones de Paribas por acciones de Banque Nationale de París.

La referida adquisición de la totalidad del capital social de Paribas se llevó a cabo mediante la presentación por parte de Banque Nationale de París de dos Ofertas Públicas de Adquisición (efectivas en fechas 26 de agosto de 1999 y 21 de octubre de 1999) y una tercera Oferta de Adquisición Obligatoria (efectiva el 1 de febrero de 2000) de las acciones de dicha compañía.

Finalmente, en fecha 23 de mayo de 2000, la Junta General de Banque Nationale de París aprobó la fusión entre ésta y Paribas (fusión ésta inscrita en el Registre du Commerce et Sociétés el 19 de julio de 2000, bajo los números 39.924 y 39.925).

0.2.2 Factores y riesgos significativos conforme al Programa

El Emisor no está ni ha estado involucrado en ningún litigio o procedimiento de arbitraje que pueda tener un impacto significativo en la posición financiera del Emisor, ni está pendiente ningún litigio o procedimiento de arbitraje.

Asimismo, el Garante no está ni ha estado involucrado en ningún litigio o procedimiento de arbitraje que pueda tener un impacto significativo en la posición financiera del Garante, ni está pendiente ningún litigio o procedimiento de arbitraje ni existe amenaza de su inicio de que sea consciente el Garante.

0.2.3 Importancia del endeudamiento ajeno del Emisor

En relación con el conjunto del pasivo del Emisor, a nivel individual o de grupo, el endeudamiento ajeno del Emisor no es relevante.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. (el "**Emisor**"), y, en su nombre y representación, D. Carlos Gardezabal Ortiz, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Hermanos Bécquer, 3, 28006 Madrid, España, con documento nacional de identidad número 50.303.379 - X, en vigor, y D^a. María Dolores Rita Figueroa Maraver, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Hermanos Bécquer, 3, 28006 Madrid, España, y con documento nacional de identidad número 51.421.398 - E, en vigor, actuando en su calidad de apoderados del Emisor en virtud de poder otorgado por BNP Paribas Trust B.V., Administrador del Emisor, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Programa. Asimismo manifiestan que dicho contenido se ajusta a la realidad, sin que se haya omitido dato relevante alguno ni que pudiera inducir a error.

Se acompaña como Anexo I al presente Programa el documento en que se manifiesta el nombramiento de BNP Paribas Trust B.V. como Administrador del Emisor.

BNP Paribas (el "**Garante**"), y, en su nombre y representación, D. Julio Carlavilla Torrijos, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio profesional en 16, Boulevard des Italiens, 75009 París, Francia, y con documento nacional de identidad número 5.354.639 - D, en vigor, con domicilio profesional en Hermanos Bécquer, 3, 28006 Madrid, España, actuando en su calidad de apoderado del Garante, debidamente apoderados a estos efectos, asume la responsabilidad por el contenido del presente Programa.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Programa ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV. Este Programa tiene naturaleza de folleto completo conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de los Mercado de Valores, y desarrollado por la Circular 2/1999, de 22 de abril, y se encuentra a disposición del público en el domicilio social del Emisor, de la Entidad de Enlace, de la Sociedad Rectora de las Bolsas en las que se solicite la admisión a cotización de los Warrants y en la CNMV.

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998), el anteriormente mencionado Real Decreto 291/1992, de 27 de diciembre, y la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, se hace constar que el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos.

I.2.2 Autorización administrativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Orden Ministerial de 28 de mayo de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda los Warrants objeto de emisión y recogidos en el presente Programa no precisan de autorización administrativa ni pronunciamiento previo alguno distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DEL EMISOR

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen, con domicilio en Prof. W.H. Keesomlaan 8, 1183 DJ Amstelveen, Países Bajos.

Asimismo, los estados financieros individuales y consolidados de BNP Paribas correspondientes los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 1999, el 31 de diciembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001 han sido auditados por los siguientes auditores:

Por lo que se refiere a BNP, hasta la celebración de la junta general de fecha 23 de mayo de 2000, las cuentas anuales han sido auditadas por Barbier Frinault & Autres, Arthur Andersen, con domicilio en 41, rue Ybry, 92576 Neuilly-sur-Seine Cedex, por Befec-Price Waterhouse (miembro de PricewaterhouseCoopers), con domicilio en 32, rue Guersant, 75017, y por RSM Salustro Reydel, con domicilio en 8, avenue Delcassé, 75008 París.

Por lo que se refiere a Paribas, hasta que la fusión entre BNP y Paribas fue efectiva, las cuentas anuales fueron auditadas por Deloitte Touche Tohmatsu, con domicilio en 85, avenue Charles de Gaulle, 92200 Neuilly-sur-Seine y Ernst&Young Audit, con domicilio en 4, rue Auber, 75009 París.

Por lo que se refiere a BNP Paribas, desde el 23 de mayo de 2000, las cuentas anuales han sido auditadas por Barbier Frinault & Autres, Arthur Andersen, con domicilio en 41, rue Ybry, 92576 Neuilly-sur-Seine Cedex, Befec-Price Waterhouse (a member of PricewaterhouseCoopers), con domicilio en 32, rue Guersant, 75017, y por Mazars & Guérard, con domicilio en 125, rue de Montreuil, 75011 París.

Los auditores han dado en cada caso una opinión sin salvedades.

CAPÍTULO II

EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE WARRANTS

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN

II.1.1 Emisiones a realizar bajo el Programa

El importe nominal global del conjunto de emisiones de Warrants a realizar al amparo del presente Programa dentro de los próximos doce meses desde la fecha de registro de este Programa por la CNMV asciende a 2.000.000.000 Euros; pudiendo, no obstante, ascender dicho importe a 4.000.000.000 Euros. A estos efectos, por importe nominal se entiende el valor resultante de multiplicar el precio de emisión de cada Warrant emitido por el número de Warrants emitidos.

El número de emisiones a realizar bajo el presente Programa no está fijado de antemano.

Los Warrants a emitir se denominarán en Euros.

El plazo de vigencia de cada emisión no se halla prefijado de antemano, procediéndose a su determinación por el Emisor en la Información Complementaria. Ello no obstante, dicho plazo no excederá de los veinticuatro (24) meses ni podrá ser inferior a doce (12) meses.

II.1.2 Denominación y naturaleza de los valores ofrecidos

II.1.2.1 Denominación y naturaleza de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Programa son Warrants, a emitirse por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. sobre una serie de Activos Subyacentes referidos en el apartado II.1.4.1 posterior. Al amparo del presente Programa, el Emisor prevé realizar emisiones de Warrants cuyo número no está predeterminado.

Cada emisión se formalizará mediante la verificación previa y el registro por la CNMV de la Información Complementaria, en los términos establecidos al efecto por el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, modificado por el Real Decreto 2590/1998, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril. Dicha Información Complementaria se registrará de forma adicional al presente Folleto, y contendrá las condiciones particulares y características concretas de cada emisión.

II.1.2.2. Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto y en la Información Complementaria, los términos que más abajo se indican tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

"**Activo Subyacente**" significa, en el caso de Warrants referidos a una Acción, la Acción a la que los Warrants se refieren; en el caso de Warrants referidos a una Cesta de Acciones, la

Cesta de Acciones a que se refieren los Warrants; y en el caso de Warrants referidos a un Índice, el Índice al cual se refieren los Warrants.

"**Cesta de Acciones**" significa una cesta que contenga Acciones de más de una Sociedad, tal y como se especifique en la Información Complementaria. La Cesta de Acciones está compuesta por la suma aritmética ponderada de las Acciones i:

$$\text{Cesta} = \sum_{i=1}^n N_i \times V_i$$

donde N_i = Número de Acciones i en la Cesta de Acciones

V_i = Valor de la Acción i

n = Número de Sociedades que forman la Cesta de Acciones

Las acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros que componen la Cesta de Acciones no serán en ningún caso acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante.

La ponderación de la Cesta de Acciones no variará durante la vida del Warrant.

"**Día Hábil**" significa, salvo que se establezca lo contrario en la Información Complementaria, cualquier día (distinto de sábado o domingo) en que (i) los bancos estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid, (ii) el SCLV esté operativo y (iii) el TARGET esté operativo.

"**Día Hábil del Mercado**" significa cualquier día que sea un día de negociación y esté abierto el Mercado para la realización de operaciones, salvo en el supuesto de que dicho Mercado adelante el cierre de negociación sobre la hora habitualmente prevista, sin previo aviso.

"**Entidades Intervinientes**" significa, salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria de cada emisión, las siguientes entidades:

- Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., con domicilio en Herengracht 477, NL 1017 BS Amsterdam, Países Bajos;
- Agente de Cálculo: BNP Paribas Emissions- und Handelsgesellschaft mbH, con domicilio social en Mainzer Landstrasse 16, 60325, Frankfurt am Main, Alemania (en adelante, "**BNP Paribas Emissions**");
- Agente de Pagos: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Entidad Colocadora: BNP Paribas Sucursal en España
- Entidad Depositaria: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Entidad de Enlace: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España
- Garante: BNP Paribas, con domicilio social en 16, boulevard des Italiens, 75009 París ("**BNP Paribas**");
- Entidad de Contrapartida: BNP Paribas, Sucursal en España
- Entidad Especialista: BNP Paribas, Sucursal en España

"**Fecha de Emisión**" significa la fecha especificada en la Información Complementaria.

"Fecha de Desembolso" significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la Prima o Precio de Emisión del Warrant. Será la fecha de suscripción de los Warrants (salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria).

"Fecha de Ejercicio" significa la Fecha de Vencimiento (en el caso de Warrants de Estilo Europeo) o, con sujeción a lo establecido en el apartado II.1.11.4 (i), la fecha durante el Periodo de Ejercicio en que el Warrant es realmente ejercitado o se considere que ha sido ejercitado (en el caso de Warrants de Estilo Americano).

"Fecha de Liquidación o Fecha de Pago" significa el quinto Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio (o aquel otro día que se especifique en la Información Complementaria).

"Fecha de Valoración" significa, con sujeción a lo establecido en el apartado II.1.6.4., el Día Hábil siguiente a la Fecha de Ejercicio, salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria o, si dicha fecha no fuese un Día Hábil de Mercado, el Día Hábil de Mercado inmediatamente siguiente.

"Fecha de Vencimiento" significa la fecha indicada en la Información Complementaria.

"Importe de Liquidación" significa en relación con cada Warrant, un importe en Euros (o convertido a Euros) igual a :

- (i) en el caso de Warrants de Compra (Call Warrants), el exceso (en caso de existir) de (a) el Precio de Liquidación sobre (b) el Precio de Ejercicio, multiplicándose dicho exceso por el Ratio;
- (ii) en el caso de Warrants de Venta (Put Warrants), el exceso (en caso de existir) del (i) el Precio de Ejercicio sobre (b) el Precio de Liquidación, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

"Importe de Liquidación Extraordinario" significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará al Titular de Warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado II.1.6.4.

"Mercado de Cotización" significa el mercado de valores en el que se cotice una Acción o un Índice, tal y como se especifique en la Información Complementaria.

"Momento de Valoración" significa, con sujeción a lo previsto en el apartado II.1.6.4, el cierre de negociación en el Mercado de Cotización correspondiente, en la Fecha de Valoración, excepto si se especifica otra cosa en la Información Complementaria.

"Nivel Cap" significa, en relación con un Warrant con Techo ("Cap Warrant"), el nivel cap especificado en la Información Complementaria.

"Nivel Floor" significa, en relación con un Warrant con Suelo ("Floor Warrant"), el nivel floor especificado en la Información Complementaria.

"Notificación de Ejercicio" significa una notificación de ejercicio en la forma especificada en la Información Complementaria.

"Período de Ejercicio" significa, en relación con Warrants de Estilo Americano, el período que se indique en la correspondiente Información Complementaria, durante el cual el Titular del Warrant puede ejercitar los Warrants.

"Precio de Ejercicio" en relación con una Acción (con sujeción a cualesquiera ajustes de conformidad con el apartado II.1.6.4.2) o una Cesta de Acciones, o un Índice , el precio que se especifique en la Información Complementaria.

"Prima o Precio de Emisión" significa el precio al que se emitirá cada Warrant. Dicho precio se especificará en la Información Complementaria.

"Precio de Liquidación" significa en relación con una Acción o una Cesta de Acciones, o un Índice , el precio de liquidación especificado en la Información Complementaria.

"Ratio" o "Cantidad" significa el número de componentes subyacentes a los que se refiere un Warrant, tal y como se especifique en la Información Complementaria.

II.1.3 Número e importe nominal de cada Warrant

El importe nominal de cada emisión al amparo del presente Programa no está fijado de antemano.

El Precio de Emisión de cada Warrant vendrá expresado como un importe en Euros.

El Precio de Emisión se determinará por el Emisor no más tarde al Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión. Inmediatamente después de dicha determinación, el Precio de Emisión será comunicado a la CNMV y será publicado en el Día Hábil siguiente en un periódico de difusión nacional o en el correspondiente Boletín Oficial de la Bolsa. Sin embargo, la comunicación y publicación anteriormente referidas no serán necesarias en el caso en que el mencionado Precio de Emisión haya sido determinado definitivamente en la Información Complementaria.

II.1.4 Tipo y modalidad de las emisiones previstas

II.1.4.1 Activos Subyacentes

Dentro del Programa está previsto emitir Warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

- (i) Warrant referido a una Acción: un warrant cuyo Activo Subyacente es una Acción de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros, seleccionada por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., excluyendo las acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante.
- (ii) Warrant referido a una Cesta de Acciones: un warrant cuyo Activo Subyacente es una Cesta de Acciones de sociedades cotizadas en mercados organizados nacionales o extranjeros, seleccionada por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., excluyendo las acciones del Emisor, del Garante o del Grupo del Garante, estando todas las acciones que componen la Cesta de Acciones referenciadas en la misma divisa
- (iii) Warrant referido a un Índice: un warrant cuyo Activo Subyacente es un Índice bursátil seleccionado por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V..

Para cada emisión se recabarán las autorizaciones necesarias derivadas de la utilización de los Activos Subyacentes referidos.

En todo caso, los términos y condiciones de cada emisión serán aprobados, caso por caso, por el Administrador del Emisor o por personas debidamente autorizadas.

II.1.4.2 Tipo y modalidad de los Warrants

Los Warrants a emitir bajo el presente Programa, que se liquidarán en metálico, serán de los siguientes tipos:

A. En función de los derechos que atribuyen a sus titulares:

A.1 Warrant de Compra (Call Warrant):

Cada Warrant otorga a su titular, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11, el derecho a recibir del Emisor en la Fecha de la Liquidación el Importe de Liquidación. El Importe de Liquidación (calculado por el Agente de Cálculo) será igual al exceso (en caso de existir) del (a) Precio de Liquidación sobre (b) el Precio del Ejercicio, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

A.2. Warrant de Venta (Put Warrant):

Cada Warrant otorga a su titular, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11, el derecho a recibir del Emisor en la Fecha de la Liquidación el Importe de Liquidación. El Importe de Liquidación (calculado por el Agente de Cálculo) será igual al exceso (en caso de existir) del (a) Precio del Ejercicio sobre (b) el Precio de Liquidación, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

A.3 Warrants Combinados: Warrants con techo (Cap Warrants) y con suelo (Floor Warrants)

Se trata de una combinación de estrategias simples Call y/o Put siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción. Es un Warrant cuyo rendimiento está limitado. Cada Cap Warrant o/y cada Floor Warrant otorga a su titular, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11., el derecho a recibir del Emisor en la Fecha de Liquidación el Importe de Liquidación, que está limitado por el Nivel Cap, en el caso de Cap Warrants, y por el Nivel Floor, en el caso de Floor Warrants.

B. En función de su Período de Ejercicio/Fecha de Ejercicio:

B.1 Warrants Americanos:

Los Warrants de Estilo Americano podrán ser ejercitados por el Titular en cualquier Día Hábil durante el Periodo de Ejercicio, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11.

Se considerará que los Warrants se habrán ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento, sin que el Titular del Warrant esté obligado a enviar una Notificación del Ejercicio, o a realizar cualquier otra acción, si el Importe de Liquidación en la Fecha de Vencimiento es una cantidad positiva.

B.2 Warrants Europeos:

Los Warrants de Estilo Europeo podrán ser ejercitados únicamente en la Fecha de Vencimiento, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11.

Se considerará que los Warrants se habrán ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento sin que el Titular del Warrant esté obligado a enviar una Notificación del Ejercicio, o a realizar cualquier otra acción, si el Importe de Liquidación en la Fecha de Vencimiento es una cantidad positiva.

La Información Complementaria indicará (i) si los Warrants son Warrants de Estilo Americano o Warrants de Estilo Europeo, (ii) si son Call Warrants o Put Warrants, y (iii) si son Cap Warrants o Floor Warrants.

II.1.5 Método[s] de cálculo de la Prima. Modelos de valoración

Dado que el Precio de Emisión de los Warrants a emitir variará en cada emisión en función, entre otros, de cuál sea el Activo Subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe habrá de determinarse para cada emisión concreta del Programa.

En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los Warrants estará basado, fundamentalmente, en la aplicación del método de valoración de opciones Black-Scholes.

El método de valoración parte de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal o logarítmica normal.

La descripción y explicación del modelo Black-Scholes es la siguiente:

Para los Call warrants;

$$Call = S \cdot N(d_1) - K \cdot e^{-rt} \cdot N(d_2)$$

Para los Put warrants;

$$Put = K \cdot e^{-rt} \cdot N(-d_2) - S \cdot N(-d_1)$$

Donde:

$$d_2 = d_1 - s\sqrt{t}$$

$$d_1 = \frac{\ln\left(\frac{S}{K}\right) + \left(r + \frac{s^2}{2}\right) \cdot t}{s\sqrt{t}}$$

Donde;

t = Plazo hasta vencimiento del warrant

K = Precio de Ejercicio del Warrant

S = Precio del Activo Subyacente

r = Tipo de interés correspondiente al plazo pendiente hasta el vencimiento del warrant

e^{-rt} = Factor de descuento

N : función de densidad normal (o, en su caso, logarítmica normal)

Ln = Logaritmo Neperiano

s = Raíz cuadrada de la varianza del Activo Subyacente

Los Precios de Ejercicio serán definidos en la Información Complementaria de cada una de las emisiones realizadas al amparo de este Programa.

Asimismo, el Emisor podrá utilizar el modelo de valoración Binomial para aquellos Activos Subyacentes donde no sea posible la utilización del Modelo de Black-Scholes modificado.

Modelo Binomial:

Junto con la fórmula "Black Scholes" es otro modelo clásico de valoración de opciones, que es el método de valoración más adecuado para opciones del estilo americano (ejercitable en cualquier momento) con un flujo no regular de rendimientos.

El modelo se basa en la premisa de que el precio de la acción se comporta de forma aleatoria siguiendo una distribución binomial. Una distribución binomial es aquella en la que sólo pueden darse en cada periodo dos eventos (que suba o que baje la acción). Pero si el número de periodos es infinito, el número de posibles resultados (o valores que toma la variable aleatoria) es también infinito.

Para la valoración de Warrants con techo (Cap Warrants) y Warrants con suelo (Floor Warrants) se utilizará el modelo de valoración Binomial o Simulaciones de Montecarlo.

El Modelo de Valoración a utilizar por el Emisor en cada una de las emisiones a realizar bajo el presente Programa será definido en la Información Complementaria.

II.1.6 Características de los Warrants y derechos que atribuyen

II.1.6.1 Derechos otorgados por los Warrants.

Cada Warrant otorgará a su titular, el derecho a percibir del Emisor, o si resulta el caso, del Garante, en la Fecha de Liquidación, un Importe de Liquidación, en Euros, calculado por el Agente de Cálculo igual a:

- (a) si el Warrant es un Call Warrant, un importe igual al exceso (si lo hubiese) del (i) Precio de Liquidación sobre (ii) el Precio de Ejercicio, multiplicándose dicho exceso por el Ratio; y
- (b) si el Warrant es un Put Warrant, un importe igual al exceso (si lo hubiese) del (i) Precio de Ejercicio sobre (ii) el Precio de Liquidación, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

II.1.6.2 Procedimiento para el cálculo del Importe de Liquidación.

Cada Warrant dará derecho a su Titular a recibir del Emisor, o en su caso, del Garante, en la Fecha de Liquidación, resultante del correcto ejercicio del Warrant correspondiente, el Importe de Liquidación, aplicando las siguientes fórmulas, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.11 posterior.

Warrants de Compra (Call Warrants):

$$IL = (PL - PE) * Ratio * \frac{1}{TC}$$

Warrants de Venta (Put Warrants):

$$IL = (PE - PL) * Ratio * \frac{1}{TC}$$

donde:

IL= Importe de Liquidación a pagarse en la Fecha de Liquidación por Warrant.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.

PE= Precio de Ejercicio.

TC= Tipo de Cambio

Tipo de Cambio EUR/USD:

El cálculo del tipo de cambio de USD a EUR se basa en el tipo de cambio publicado en la Fecha de Valoración en la página de Reuters "ECB37 "(o la que le sustituya), y, respectivamente, en el caso de que la Fecha de Valoración no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente. En el caso de que esa página no publique en dicho Día Hábil ningún precio de cotización, entonces ese precio de cotización será fijado por el Agente de Cálculo.

Tipo de Cambio EUR/GBP:

El cálculo del tipo de cambio de GBP a EUR se basa en el tipo de cambio publicado en la Fecha de Valoración en la página de Reuters "ECB37"(o la que le sustituya), y, respectivamente, en el caso de que la Fecha de Valoración no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente. En el caso de que esa página no publique en ese día ningún precio de cotización, entonces ese precio de cotización será fijado por el Agente de Cálculo.

Tipo de Cambio EUR/JPY:

El cálculo del tipo de cambio de JPY a EUR se basa en el tipo de cambio publicado en la Fecha de Valoración en la página de Reuters "ECB37"(o la que le sustituya), y, respectivamente, en el caso de que la Fecha de Valoración no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente. En el caso de que esa página no publique en ese día ningún precio de cotización, entonces ese precio de cotización será fijado por el Agente de Cálculo.

Si fuesen aplicables otros tipos de cambio, esos tipos de cambio se especificarán en la correspondiente Información Complementaria.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, el Titular del Warrant tenga derecho a recibir un Importe de Liquidación, el pago será realizado por el Emisor, o si es el caso, por el Garante, en la Fecha de Liquidación.

El Precio de Ejercicio, el Precio de Liquidación, la Fecha de Ejercicio, el Ratio y cualquier otro parámetro que sea necesario para determinar los derechos de los Titulares del Warrant en cada emisión específica, serán determinados en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión.

En caso de que suceda algún supuesto de vencimiento anticipado de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1.6.4. posterior, el Titular de Warrants tendrá derecho a recibir el Importe de Liquidación Extraordinario, tal y como se recoja en la Información Complementaria.

En el supuesto de que alguna emisión concreta presente variaciones en el cálculo del Importe de Liquidación, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, dichas variaciones se indicarán en detalle en la Información Complementaria.

II.1.6.3 Ajustes

Cualesquiera ajustes a realizar para la determinación de los Importes de Liquidación, distintos a los previstos en el apartado II.1.6.4 siguiente del presente Capítulo, vendrán detallados en la Información Complementaria.

En todo caso, los ajustes que se realicen serán comunicados a la CNMV como información adicional a la Información Complementaria y se publicarán en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores españolas en que dichos Warrants se hallen admitidos a cotización.

II.1.6.4 Supuestos de Interrupción de Mercado, discontinuidad o modificaciones de los derechos incorporados a los Activos Subyacentes, y valoraciones alternativas.

II.1.6.4.1 Supuestos de Interrupción de Mercado. Consecuencias

(A) Interrupción del Mercado

(a) Interrupción del Mercado en relación con Warrants referidos a una Acción

“**Supuesto de Interrupción del Mercado**” significará en relación a Warrants referidos a una Acción el acaecimiento o la existencia, en cualquier Día de Cotización durante el período de media hora de cotización anterior al Momento de Valoración relevante, de cualquier suspensión o restricción impuesta en la negociación de la Acción que sea el Activo Subyacente del Warrant referido a una Acción en el Mercado de Cotización correspondiente; si, en dicho caso, la suspensión o restricción impide que el Agente de Cálculo pueda calcular el Importe de Liquidación al tiempo que dicho cálculo debía realizarse.

No constituirá un Supuesto de Interrupción del Mercado una limitación de las horas y número de días de negociación, siempre que provenga de un cambio anunciado en el horario regular de negocios del correspondiente Mercado de Cotización.

(b) Interrupción del Mercado en relación con Warrants referidos a una Cesta de Acciones

“**Supuesto de Interrupción del Mercado**” significará en relación a Warrants referidos a una Cesta de Acciones el acaecimiento o la existencia, en cualquier Día de Cotización durante el período de media hora de cotización anterior al Momento de Valoración relevante, de cualquier suspensión o restricción impuesta en la negociación de la(s) Acción(es) que compongan alrededor del 5% (o cualquier otro porcentaje especificado en la Información Complementaria) de la Cesta de Acciones en el Mercado de Cotización correspondiente; si, en dicho caso, la suspensión o restricción impide que el Agente de Cálculo pueda calcular el Importe de Liquidación al tiempo que dicho cálculo debía realizarse.

No constituirá un Supuesto de Interrupción del Mercado una limitación de las horas y número de días de negociación, siempre que provenga de un cambio anunciado en el horario regular de negocios del correspondiente Mercado de Cotización.

(c) Interrupción del Mercado en relación con Warrants referidos a un Índice

Se entenderá como “**Supuesto de Interrupción del Mercado**” en relación con Warrants referidos a un Índice, el acaecimiento o la existencia, durante el periodo de media hora de cotización anterior al Momento de Valoración, de cualquier suspensión o restricción impuesta en la negociación de

- (a) valores que compongan alrededor de un 5 % (o cualquier otro porcentaje especificado en la Información Complementaria) del nivel de dicho Índice en el Mercado de Cotización correspondiente; o
- (b) contratos de futuros y/o opciones referidos al Índice que sea el Activo Subyacente del Warrant referido a un Índice en el mercado organizado en el que se negocien dichos contratos de futuros y/u opciones, tal y como se especifique en la Información Complementaria,

siempre que dicha suspensión o restricción impida al Agente de Cálculo calcular el Importe de Liquidación al tiempo que dicho cálculo debía realizarse.

A los efectos de determinar si existe un Supuesto de Interrupción del Mercado, el porcentaje de contribución correspondiente del valor que se halle sujeto a alguna de las circunstancias referidas en el nivel del Índice se basará en una comparación

entre (1) la porción del nivel de dicho Índice atribuible a dicho(s) valor(es) y (2) el nivel total de dicho Índice, en ambos casos calculado inmediatamente antes de dicha suspensión o restricción.

No constituirá un Supuesto de Interrupción del Mercado una limitación en las horas y números de días de negociación, siempre que provenga de un cambio anunciado en el horario regular de negocios del Mercado correspondiente.

(B) Consecuencias de un Supuesto de Interrupción del Mercado

(a) Consecuencias en el supuesto de Warrants referidos a una Acción o a un Índice

Si los Warrants son Warrants referidos a un Índice o a una Acción, la Fecha de Valoración será el primer día de negociación en el Mercado ("**Día de Negociación**") en el cual no se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado, a menos que ocurra un Supuesto de Interrupción del Mercado en cada uno de los cinco Días de Negociación inmediatamente posteriores a la fecha inicialmente prevista que como Fecha de Valoración. En tal caso se considerará como Fecha de Valoración el quinto Día de Negociación y el Agente de Cálculo determinará el Precio de Liquidación de acuerdo con el método descrito a continuación:

- (i) en el caso de Warrants referidos a un Índice, utilizando el nivel del Índice en el Momento de Valoración en el referido quinto Día de Negociación, tal y como lo determine el Agente de Cálculo de acuerdo con la(s) fórmula(s) y el (los) método(s) de cálculo de dicho Índice en vigor inmediatamente antes del Supuesto de Interrupción del Mercado. A tal efecto, el Agente de Cálculo utilizará únicamente los valores que estuviesen incluidos en el Índice inmediatamente antes del Supuesto de Interrupción del Mercado y el precio de negociación en el Mercado que hubiera prevalecido, de no haberse producido dicha suspensión o restricción, en el quinto Día de Negociación de cada valor que compone el Índice; o
- (ii) en el caso de Warrants referidos a una Acción, el Precio de Liquidación que habría prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado en el quinto Día de Negociación.

(b) Consecuencias en el supuesto de Warrants referidos a una Cesta de Acciones

Si los Warrants son Warrants referidos a una Cesta de Acciones, y una Acción de la Cesta se ve afectada por un Supuesto de Interrupción del Mercado, la Fecha de Valoración para cada Acción de la Cesta, afectada o no por un Supuesto de Interrupción de Mercado, será el primer Día de Negociación siguiente en el cual no se produzca dicho Supuesto de Interrupción del Mercado, a menos que se produzca un Supuesto de Interrupción del Mercado en relación con una Acción de la Cesta en cada

uno de los cinco Días de Negociación inmediatamente siguientes a la fecha originariamente especificada como Fecha de Valoración. En ese caso se considerará como Fecha de Valoración el quinto Día de Negociación) y el Agente de Cálculo determinará el Precio de Liquidación que será, en relación con cada Acción de la Cesta afectada por un Supuesto de Interrupción del Mercado (una “**Acción Afectada**”), el Precio de Liquidación que habría prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado en el quinto Día de Negociación.

Si tuviese que aplicarse otro método en una emisión en particular para la determinación de la Fecha de Valoración en el caso de un Supuesto de Interrupción del Mercado que afecte a una Acción de la Cesta, dicho método se establecerá en la Información Complementaria.

(C) Notificaciones

El Agente de Cálculo notificará vía fax, tan pronto como sea posible, al Agente de Pagos, al Emisor y al Garante de la existencia o el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado.

El Agente de Pagos notificará vía fax, tan pronto como sea posible, al SCLV, a las Entidades Tenedoras de Cuentas de Warrants (entidades adheridas al SCLV), y a la CNMV dicho hecho.

El Emisor notificará tan pronto como sea posible a los Titulares de Warrants del acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado. Dicha notificación será realizada a través de su publicación en los Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Madrid y de las Bolsas de Valores españolas en que coticen los Warrants.

II.1.6.4.2 Supuestos que afectan al Activo Subyacente constituido por Acciones o Cestas de Acciones, exclusión de cotización, nacionalización e insolvencia

(A) Supuestos que afectan al Activo Subyacente constituido por Acciones o Cestas de Acciones

Tras el acaecimiento de ciertos supuestos (el "**Supuesto**") que afecten al valor de las Acciones o al capital social de la compañía de cuyo capital sean representativas las Acciones (la "**Compañía**"), el Emisor tendrá la opción de:

- (i) amortizar los correspondientes Warrants y pagar el valor de mercado de los Warrants determinado por el Agente de Cálculo, en los Supuestos en que así se prevea esta posibilidad en el Anexo II; o
- (ii) continuar con sus obligaciones respecto a los Warrants, con sujeción a cualesquiera ajustes que el Agente de Cálculo considere necesarios para preservar los derechos de los Titulares de Warrants. A tal efecto, el Agente de Cálculo realizará los ajustes que considere necesarios con el fin de preservar los derechos de los Titulares de Warrants derivados de cualesquiera Warrants en circulación, utilizando los métodos descritos en el apartado II.1.6.4.2(B) posterior.

No obstante lo anterior, podrán determinarse otros métodos de ajuste por parte del Agente de Cálculo si así se establece en la Información Complementaria.

(B) Métodos para efectuar ciertos Ajustes

En el supuesto de aplicación del apartado II.1.6.4.2 (A)(ii) anterior, el Agente de Cálculo realizará los ajustes conforme a lo que se dispone en el Anexo II.

(C) Exclusión de la cotización

En el caso de la exclusión de la cotización de la Acción (debido a razones distintas a las contenidas en el Anexo II, párrafos (iv), (v) o (vi)), en el supuesto de un Warrant referido a una Acción el Emisor amortizará los Warrants y pagará el valor de mercado de los Warrants tal y como lo determine el Agente de Cálculo.

En el caso de exclusión de la cotización de una Acción que forme parte de una Cesta de Acciones (por motivos distintos a los supuestos a los que se refiere el Anexo II, párrafos (iv), (v) o (vi)), el Emisor continuará cumpliendo sus obligaciones de acuerdo con este Programa en relación con los Warrants relativos a las restantes Acciones cotizadas de la Cesta de Acciones y el valor de la Acción excluida de cotización se expresará como un número o una fracción de un número de una o varias de las Acciones restantes cotizadas que componen la Cesta de Acciones, a elección del Emisor, que será calculado por el Agente de Cálculo sobre la base del precio de cierre oficial de la Acción excluida y de las restante(s) Acción(es) cotizada(s), determinado simultáneamente en el último Día de Cotización de la Acción excluida de cotización. Dicha elección hecha por el Emisor se realizará de tal manera que se preserven los derechos de los Titulares de Warrants.

(D) Otros supuestos

En el caso de supuestos distintos a los descritos en el Anexo II y en los apartados (A) a (C) anteriores que tengan un efecto equivalente al de dichos supuestos, el Agente de Cálculo aplicará las reglas descritas en el Anexo II y en este apartado II.1.6.4.2 *mutatis mutandis*; o bien cancelará anticipadamente los Warrants afectados aplicándose, *mutatis mutandis*, las disposiciones anteriores.

En cualquier caso, el Emisor y el Agente de Cálculo, escogerán siempre la opción que, a su juicio, sea más ventajosa para los titulares de los Warrants.

(E) Notificaciones de Ajuste

El Emisor notificará a los Titulares de Warrants y a la CNMV cualquier modificación en los términos de los Warrants establecidos en este apartado tan pronto como sea razonablemente practicable de acuerdo con las estipulaciones del apartado II.1.11.8 y cualquier pago que deba realizarse de acuerdo con este apartado se realizará tan pronto como sea posible.

II.1.6.4.3 Discontinuidad o modificación de un Índice

- (A)** En el supuesto en el que uno o varios Índices no sean calculados y difundidos públicamente por la sociedad o entidad encargada de ello o una entidad sucesora descrito en la Información Complementaria de cada una de las emisiones, en o con anterioridad a cualquier Fecha de Valoración, pero sean calculados y difundidos

públicamente por otra persona o parte (tercera Parte) aceptable para el Agente de Cálculo, dicho valor del Índice o de los Índices calculados y difundidos por la tercera Parte servirá de base de cálculo del Precio de Liquidación para el Agente de Cálculo.

- (B) Si ni la sociedad o entidad encargada de difundir el Índice o Índices, definida en la Información Complementaria de las emisiones, o entidad sucesora, ni ninguna tercera Parte publicara el Índice pero en su lugar se publicase un Índice Sucesor que el Agente de Cálculo considerara, a su juicio, comparable al índice o índices de referencia, el Precio de Liquidación se calculará en base a dicho Índice Sucesor.
- (C) Si en o con anterioridad a una Fecha de Valoración ni la sociedad o entidad encargada de difundir el Índice o Índices, definida en la Información Complementaria de las emisiones, ni entidad Sucesora, ni la tercera Parte calculara y difundiera el Índice o Índices, ni Índice Sucesor alguno, el Agente de Cálculo realizará los cálculos necesarios para determinar el Precio de Liquidación usando la misma fórmula y el mismo método que en la última ocasión que se calculó el Índice o el Índice Sucesor.
- (D) Si en o con anterioridad a una Fecha de Valoración la sociedad o entidad encargada de difundir el Índice o Índices, definida la Información Complementaria de las emisiones, o la entidad Sucesora, o la tercera Parte introdujera un cambio relevante en la fórmula o método de cálculo o en algún otro aspecto importante del Índice o Índice Sucesor, de manera que inmediatamente después de introducido dicho cambio, el precio del Warrant difiriese en un 5% o más de la que hubiera determinado en la fórmula y método aplicables inmediatamente antes de introducir el cambio, el Agente de Cálculo determinará el Precio de Liquidación usando la fórmula y procedimientos vigentes en el instante inmediatamente anterior a la introducción de la modificación aludida.
- (E) Si en la Fecha de Valoración la sociedad o entidad encargada de difundir el Índice o Índices, definida en la Información Complementaria de las emisiones, o entidad sucesora procediese al cese definitivo del cálculo del Índice y no se proveyera -ningún caso- de un índice sucesor de ningún tipo, el Emisor podrá amortizar los Warrants referidos a un Índice y pagar a cada Titular de Warrants, respecto de los Warrants referidos a un Índice del que sea titular, un importe que corresponda al valor de mercado de cada Warrant, calculado por el Agente de Cálculo.

El valor de mercado determinado de esta forma deberá notificarse a los Titulares de Warrants de acuerdo con el apartado II.1.11.8 tan pronto como sea posible y será pagado a los Titulares de Warrants dentro de los ocho Días Hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente.

- (F) El Agente de Cálculo informará al Emisor y a los Titulares de Warrants tan pronto como sea razonablemente posible, a través de las Entidades Adheridas al SCLV donde estén depositados los warrants, sobre si el cálculo del Precio de Liquidación se ha hecho en alguna Fecha de Valoración con arreglo a los apartados (A), (B), (C), (D) y (E) anteriores y del mecanismo de cálculo empleado en cada caso. El Emisor asimismo comunicará dicha modificación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en un plazo máximo de 48 horas.

II.1.6.5 Información sobre el Agente de Cálculo y sobre el Agente de Pagos

A) Agente de Cálculo

Salvo que la Información Complementaria de cada Emisión especifique otra cosa, el Agente de Cálculo para las emisiones de Warrants al amparo de este Programa de Emisión, deberá ser BNP Paribas Emissions- und Handelsgesellschaft mbH, con domicilio social en Mainzer Landstrasse 16, 60325, Frankfurt am Main, Alemania. .

BNP Paribas Emissions- und Handelsgesellschaft mbH pertenece al Grupo BNP Paribas al igual que el Emisor estableciéndose a los efectos de este Programa que existen las pertinentes murallas chinas que garantizan la separación entre el Agente de Cálculo y el resto de las Entidades Intervinientes descritas en el presente Programa.

El Agente de Cálculo desempeñará, como mínimo, las funciones que a continuación se relacionan, mediante la firma del correspondiente Contrato de Agencia de Cálculo con el Emisor.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los Warrants, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la Información Complementaria, de la siguiente manera:

- (i) Calculará o determinará los precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que éstos se deban calcular o determinar, conforme a lo dispuesto en la Información Complementaria.
- (ii) Determinará los precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables en caso de discontinuidad, interrupción del mercado o ausencia de publicación de índices o precios de referencia, y los ajustes y valoraciones a realizar de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- (iii) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesario para la determinación de los derechos correspondientes a los Titulares de Warrants.
- (iv) Determinará los derechos que, en relación a los Warrants, resulten para sus Titulares de la aplicación de las fórmulas de liquidación recogidas en el presente Folleto.
- (v) Determinará si una Notificación de Ejercicio ha sido o no debidamente completada.

El Agente de Cálculo actuará como experto independiente. Todos los cálculos y determinaciones realizadas por el Agente de Cálculo serán, salvo en el caso de error manifiesto, finales y vinculantes para el Emisor, para el Garante y para los Titulares de Warrants.

El Emisor se reserva el derecho de modificar o finalizar en cualquier momento la designación de cualquier Agente de Cálculo y a nombrar Agentes de Cálculo que lo sustituyan, a condición de que exista siempre un agente de cálculo. Ningún cese de un Agente de Cálculo será efectivo hasta que se haya nombrado otro Agente de Cálculo sustituto y éste haya aceptado dicho nombramiento. Cualquier notificación de finalización

de nombramiento o de nombramiento y de cambio de la oficina específica del Agente de Cálculo será realizada a los Titulares de Warrants conforme al apartado II.1.11.8.

Ni el Emisor, ni el Garante, ni cualquier otra Entidad Interviniente, tendrán responsabilidad alguna por cualquier error u omisión más allá de su control (salvo en el caso de error manifiesto) en el cálculo de cualquier importe o respecto de cualquier otra determinación cuya realización le sea requerida al amparo del Folleto.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en el Folleto, el Emisor nombrará un nuevo Agente de Cálculo, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo no superior a quince Días Hábiles contados desde la recepción por parte del Emisor de la notificación de dicha renuncia o imposibilidad.

En cualquier caso el cese del Agente de Cálculo no será efectivo, cualquiera que sea su causa, hasta la designación de la nueva entidad y la aceptación de su designación por parte de tal entidad, y hasta que dicho extremo sea objeto de comunicación, como hecho relevante, a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los Titulares de los Warrants. Asimismo, el Agente de Cálculo no será en ningún caso responsable frente a terceros de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices oficiales.

(B) Agente de Pagos

- (i) El Agente de Pagos será BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, salvo que se establezca otra cosa en la Información Complementaria.
- (ii) El Emisor se reserva el derecho de modificar o finalizar en cualquier momento la designación de cualquier Agente de Pagos y a nombrar un agente sustitutivo a condición de que exista siempre un Agente de Pagos. El cese del Agente de Pagos no será efectivo hasta que se haya nombrado otro Agente de Pagos sustitutivo y éste haya aceptado el nombramiento.. Cualquier notificación de, finalización de nombramiento o de nombramiento y de cambio de la oficina específica del Agente de Pagos será realizada a los Titulares de Warrants conforme al apartado II.1.11.8.
- (iii) En su actuación en virtud del Contrato de Agencia, el Agente de Pagos actuará únicamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación, deber o relación de agencia o “trust” a favor de o con los Titulares de Warrants.

II.1.6.6 Información sobre los Activos Subyacentes.

La Información Complementaria contendrá información sobre los Activos Subyacentes de cada emisión específica, incluyendo tablas detalladas sobre su evolución histórica y otra información relevante acerca de los mismos, a fin de permitir a los suscriptores y potenciales Titulares de Warrants la oportunidad de formar un juicio fundado sobre la base de las previsiones de rentabilidad y riesgo de los Warrants de cada emisión.

El Emisor procederá a utilizar los instrumentos de cobertura necesarios a fin de aminorar su riesgo financiero.

II.1.7 Comisiones y gastos a pagar por el suscriptor

El Emisor no cargará a los Titulares de Warrants, gastos ni comisiones derivados de los Warrants, sin perjuicio de las comisiones que apliquen las respectivas entidades intermediarias por el trámite del ejercicio, más las comisiones por compra y venta en el mercado secundario.

II.1.8 Forma de representación de los Warrants

Los Warrants estarán representados a su emisión mediante un certificado global al portador (un “**Título Global**”), tal y como se describe con más detalle en apartados posteriores.

No habrá otros títulos físicos durante la vida de los Warrants.

En el mercado español, la representación de los Warrants se llevará a cabo mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y Entidades Adheridas al mismo.

A este respecto, ver el apartado II.3.6 posterior.

II.1.9 Cláusula de interés o rendimientos.

Los Warrants carecen de rendimiento explícito y el rendimiento efectivo previsto por el Titular dependerá, entre otros, de la evolución del precio del Activo Subyacente y de las Condiciones de ejercicio de los Warrants de cada emisión.

Aviso al inversor

El Emisor advierte que los rendimientos de los valores objeto del presente Programa dependen de la evolución de los Activos Subyacentes de los Warrants. El Emisor advierte que las rentabilidades pasadas de los activos que vayan a constituir Activos Subyacentes de las emisiones a realizar bajo el Programa, no presupone rentabilidades futuras, y las expectativas sobre el comportamiento de cualquier Activo Subyacente pueden modificarse en cualquier momento durante el plazo de vigencia del Warrant. El suscriptor de los Warrants a emitir bajo el Programa debe ser consciente de que una evolución del Activo Subyacente contraria a las expectativas del inversor del Warrant podrá dar lugar a la pérdida de todo o parte del capital invertido.

II.1.9.1 Tipo de interés nominal.

No procede.

II.1.9.2 Procedimiento pago cupones

No procede.

II.1.10 Régimen fiscal

A continuación se realiza un análisis de las principales consecuencias que, a efectos de imposición directa en España, se derivarán para cada inversor de la titularidad, ejercicio, o transmisión de los Warrants.

Este análisis constituye una descripción general de la fiscalidad aplicable de acuerdo con la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "LIP"), la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "LISD"), la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS"), y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR"). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "Real Decreto 214/1999"), el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "Real Decreto 537/1997"), y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "Real Decreto 326/1999").

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis refleja la opinión del Emisor y de sus asesores, y que no explica todas las consecuencias fiscales posibles de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de los Warrants que consulten con sus propios asesores fiscales, quienes les podrán asesorar a la vista de sus circunstancias personales particulares y, en su caso, de las normas de aplicación territorial que fueran aplicables.

II.1.10.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a las personas físicas no residentes en España que obtengan más del 75% de la totalidad de su renta en España y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "IRPF").

A estos efectos, se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios de Doble Imposición firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Seguidamente se analiza, de una parte, el régimen fiscal aplicable a las personas físicas y, de otra, a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "IS"), régimen

éste último que será extensible, en términos generales, a los no residentes que actúen en España a través de un establecimiento permanente situado en España.

II.1.10.1.1. Personas físicas

(a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuando el Titular de Warrants sea sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, la Prima satisfecha por la suscripción inicial del Warrant no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible en dicho Impuesto.

En relación con la calificación derivada de la titularidad de los Warrants, el Emisor interpreta, en base a las normas de la LIRPF, que los Warrants no representan la captación y utilización de capitales ajenos y, por lo tanto, no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Así, si se produce la transmisión de los Warrants antes del vencimiento, se generará, con carácter general, una alteración patrimonial (ganancia o pérdida) por la diferencia entre su valor de adquisición (Prima satisfecha o, en su caso, precio de adquisición en el mercado secundario correspondiente) y su valor de enajenación. En el supuesto de liquidación positiva del Warrant por su ejercicio, la renta generada tendrá la calificación de alteración patrimonial, calculada por la diferencia entre el importe obtenido al ejercitarlo y la Prima satisfecha en su suscripción o el precio abonado en su adquisición en el mercado secundario y el Precio de Ejercicio, computándose a estos efectos los gastos accesorios inherentes a la adquisición de estos Warrants en tanto se justifiquen adecuadamente.

La alteración patrimonial generada en la enajenación o ejercicio de los Warrants, cuando no haya transcurrido más de un año desde su suscripción o adquisición, se integrará, junto con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales, en la parte general de la base impositiva, y tributará con arreglo a la escala general del impuesto. En el caso de que hayan transcurrido más de un año, la alteración patrimonial se integrará en la parte especial de la base imponible tributando al tipo impositivo del 18%.

A estos efectos, en la medida en que los Warrants coticen en un mercado secundario oficial español, resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo de la letra f) del número 5 del artículo 31 de la LIRPF cuando, como consecuencia de una enajenación de los Warrants, se manifiesten alteraciones patrimoniales negativas y el inversor hubiese adquirido Warrants dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio

En cuanto al Titular de Warrants persona física, deberá integrar los Warrants en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del impuesto.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de los Warrants a título gratuito en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la LISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de los Warrants.

II.1.10.1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre Sociedades

La renta percibida por sujetos pasivos del IS, ya sea derivada del ejercicio o de la transmisión de los Warrants, tendrá la consideración, con carácter general, de renta sometida a tributación en el IS de conformidad con las normas para la determinación de la base imponible según las reglas contenidas en el artículo 10.3 y siguientes de la LIS.

Dichas rentas, se hallarán en todo caso exceptuadas de la obligación de retener de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 537/1997.

Cuando el Titular de Warrants sea un sujeto pasivo de este Impuesto, el importe pagado por la adquisición de dichos Warrants no tendrá carácter de gasto fiscalmente deducible, debiendo, por el contrario, activar en su balance el referido valor de adquisición. Este mismo fenómeno ocurrirá en el supuesto de que una sociedad adquiera estos instrumentos en el mercado secundario, en relación con el precio satisfecho para dicha adquisición.

En el caso de que se proceda a transmitir el Warrant, la diferencia entre su valor neto contable y el precio de transmisión tendrá la consideración de ingreso o pérdida.

En el supuesto de ejercicio del Warrant, la renta generada tendrá la naturaleza de ingreso gravable calculado por la diferencia con el Precio de Ejercicio más la Prima inicialmente satisfecha o, en su caso, con el precio satisfecho en su adquisición en el mercado secundario. En caso contrario la pérdida a efectos fiscales quedará limitada al valor neto contable del Warrant.

II.1.10.2. Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en España, excluyendo a aquéllos que actúen en España mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes. En este sentido, se considerarán inversores no residentes a las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la LIRNR.

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes

La transmisión o ejercicio de los Warrants por el titular genera una alteración patrimonial que, en su caso, estará sujeta a tributación en España al tipo general del 35% por la diferencia positiva entre su valor de adquisición (Prima o, en su caso, precio de adquisición en el mercado secundario correspondiente y el Precio de Ejercicio) y el importe obtenido al ejercitarlos o el precio de transmisión recibido.

No obstante, dichas ganancias patrimoniales podrán estar exentas de tributación en España:

- i) Al amparo del artículo 13.1.b) de la LIRNR que establece que estarán exentas de tributación las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o jurídicas residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España siempre que tales ganancias patrimoniales no se hayan obtenido a través de un país o territorio considerado “paraíso fiscal” con arreglo al Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.
- ii) Al amparo del artículo 13.1.h) de la LIRNR que establece que estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes

sin mediación de establecimiento permanente en España, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

- iii) Al amparo de los convenios para evitar la doble imposición sobre la renta suscritos por España si las ganancias patrimoniales son obtenidas por personas físicas o jurídicas residentes en un país con el que España haya suscrito dicho convenio y tenga derecho a la aplicación del mismo, y siempre que no operen a través de un establecimiento permanente en España.

Tanto la residencia fiscal en países miembros de la Unión Europea como en países que hubieran suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal del contribuyente, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El inversor persona física no residente en España deberá integrar los Warrants en la base imponible del impuesto por su valor de mercado en la fecha de devengo del impuesto a salvo de que resulte de aplicación una de las exenciones previstas en el artículo 13 de la LIRNR, tal y como se ha descrito en el apartado a) anterior, o al amparo de una exención prevista en los convenios para evitar la doble imposición sobre la renta suscritos por España siempre que dicha persona física tenga derecho a la aplicación del mismo.

II.1.11 Período de vigencia de los Warrants y procedimiento de ejercicio de los derechos por parte de los Titulares de Warrants

II.1.11.1 Período de Vigencia

El período de vigencia de los Warrants a emitir bajo el Programa ("**Período de Vigencia**") variará para cada emisión concreta y se determinará en la Información Complementaria. En cualquier caso, el Periodo de Vigencia no excederá de los veinticuatro (24) meses y no podrá ser inferior a doce (12) meses.

II.1.11.2 Importe de amortización

Los Warrants a emitir al amparo de este Programa no dan derecho al Titular de Warrants a recibir importe de amortización predeterminado alguno, sino el derecho a recibir los importes que, en su caso, resulten a su favor en cada emisión, de conformidad con lo dispuesto en el presente Folleto y en la Información Complementaria.

II.1.11.3 Vencimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado II.1.6.4, los derechos que resulten de los Warrants vencerán en la Fecha de Vencimiento establecida en cada emisión, tal y como se recoja en la Información Complementaria.

II.1.11.4 Ejercicio de los Warrants

Salvo que se especifique otra cosa en la Información Complementaria, en el caso de cualquier ejercicio de Warrants existirá un lapso de tiempo entre el momento en que el Titular de Warrants dé instrucciones para el ejercicio y el momento en que se determine el

Importe de Liquidación relacionado con dicho ejercicio. Sin embargo, dicho lapso de tiempo podría ser significativamente superior, en particular en el supuesto de un retraso en el ejercicio de Warrants derivado del acaecimiento de un Supuesto de Interrupción de Mercado (en caso de ser aplicable). El Importe de Liquidación podrá variar significativamente durante cualquiera de dichos periodos, y dicho movimiento o movimientos podrían reducir el Importe de Liquidación de los Warrants ejercitados e incluso conducir a que dicho Importe de Liquidación sea cero.

(i) *Warrants Americanos:*

Los Warrants de Estilo Americano podrán ser ejercitados en cualquier Día Hábil durante el Periodo de Ejercicio. Los Warrants de Estilo Americano se ejercitarán automáticamente en la Fecha de Vencimiento sin que el Titular del Warrant tenga que entregar una Notificación de Ejercicio o realizar cualquier otra acción, siempre que el Importe de Liquidación a pagar por cualquier Warrant sea mayor que cero.

(ii) *Warrants Europeos:*

Los Warrants de Estilo Europeo podrán ser ejercitados únicamente en la Fecha de Vencimiento. Los Warrants de Estilo Europeo se ejercitarán automáticamente en la Fecha de Vencimiento, sin que el Titular del Warrant tenga que entregar una Notificación de Ejercicio o realizar cualquier otra acción, siempre y cuando el Importe de Liquidación a pagar por cualquier Warrant sea mayor que cero.

La Información Complementaria indicará si los Warrants son Warrants de Estilo Americano o Warrants de Estilo Europeo.

II.1.11.5 Procedimiento de ejercicio

El ejercicio de los Warrants por el Titular se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los siguientes epígrafes:

(A) Número mínimo de Warrants ejercitable

Salvo en el caso de Ejercicio Automático, el número de Warrants que podrá ejercitar cada Titular no será inferior al especificado como Número Mínimo de Ejercicio en la Información Complementaria.

Cualquier Notificación de Ejercicio que se refiera al ejercicio de los Warrants en una cantidad inferior al Número Mínimo de Ejercicio será nula y carecerá de efecto alguno.

(B) Notificación de Ejercicio

Salvo en el caso de Ejercicio Automático, los Warrants deberán ejercitarse mediante la entrega o envío por correo, telex o fax, de una Notificación de Ejercicio debidamente cumplimentada (en la forma adjuntada en la Información Complementaria), a la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) a través de la cual el Titular de Warrants posea sus Warrants. Dicha Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) enviará inmediatamente una copia de la Notificación de Ejercicio recibida al Agente de Cálculo y al Agente de Pagos. Bien el Agente de Cálculo, o bien el Agente de Pagos informarán al Emisor o, en su caso, al Garante sobre el ejercicio de los Warrants y su obligación subsiguiente de pagar el correspondiente Importe de Liquidación.

Podrán obtenerse copias del modelo de Notificación de Ejercicio en las oficinas de la correspondiente Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV).

El Día Hábil dentro del Periodo de Ejercicio (en el caso de Warrants de Estilo Americano) o la Fecha de Vencimiento (en el caso de Warrants de Estilo Europeo) en el que se reciba una Notificación de Ejercicio antes de las 10.00 a.m. hora de Madrid por la correspondiente Entidad Tenedora de la Cuenta de Warrants (entidad adherida al SCLV), se denominará “**Fecha de Ejercicio**”. En el caso de Ejercicio Automático, la Fecha de Ejercicio será la Fecha de Vencimiento.

Si dicha recepción por parte de la correspondiente Entidad Tenedora de Cuentas Warrants (entidad adherida al SCLV) se produjera por alguna de las entidades referidas, después de las 10:00 a.m. hora de Madrid en cualquier Día Hábil durante el Período de Ejercicio (en el caso de Warrants de Estilo Americano), la Notificación de Ejercicio se considerará recibida el Día Hábil siguiente, el cual se entenderá como Fecha de Ejercicio.

En el caso de Warrants Estilo Americano, si la recepción de la Notificación de Ejercicio por la correspondiente Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) tiene lugar después de las 10.00 a.m. (hora de Madrid) en el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, ese ejercicio se considerará un Ejercicio Automático, y, por lo tanto, se aplicarán las condiciones relativas al Ejercicio Automático.

Los Warrants que no se hayan ejercitado por el Titular del Warrant en la Fecha de Vencimiento, se ejercitarán automáticamente sin necesidad de que el Titular del Warrant envíe una Notificación de Ejercicio o realice cualquier otra acción, siempre y cuando que el Importe de Liquidación a pagar respecto a cualquier Warrant sea mayor que cero.

(C) Validez de la Notificación de Ejercicio

Cualquier determinación relativa a si una Notificación de Ejercicio ha sido o no debidamente completada deberá hacerse por el Agente de Cálculo (quien deberá informar a la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) correspondiente sobre dicha validez) y será considerada como concluyente y vinculante para el Titular de Warrants.

Cualquier Notificación de Ejercicio considerada incompleta o sin la forma apropiada será declarada nula y sin efecto. Ello no obstante, si dicha Notificación de Ejercicio es subsanada posteriormente por el Titular de Warrants a satisfacción del Agente de Cálculo (quien informará a la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) al respecto), será considerada como una nueva Notificación de Ejercicio recibida por la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV), el Agente de Cálculo y el Agente de Pagos en la fecha en la cual dicha corrección fue recibida por éstos.

(D) Efectos de la Notificación de Ejercicio

La entrega de una Notificación de Ejercicio constituirá una elección irrevocable de ejercitar los Warrants por parte del Titular y un compromiso de dicho Titular de ejercitar los Warrants especificados. Tras la entrega de la Notificación de Ejercicio, el Titular de Warrants no podrá transmitir de ninguna forma los Warrants ejercitados. Si, ello no obstante, cualquier Titular de Warrants transmitiera o intentara transmitir dichos Warrants, el Titular de Warrants será responsable ante el Emisor de cualquier pérdida, coste o gasto

sufrido o en que hubiera incurrido el Emisor, incluidos, sin limitación, aquéllos sufridos o en que se haya incurrido como consecuencia de haber resuelto cualquier operación de cobertura relacionada, basada en la correspondiente Notificación de Ejercicio y a continuación haber celebrado operaciones de cobertura sustitutivas respecto de dichos Warrants.

(E) Amortización de Warrants

Los Warrants que hayan sido ejercitados y respecto de los cuales el Importe de Liquidación haya sido pagado al Titular de Warrants por el Agente de Pagos en nombre del Emisor, serán amortizados.

Cualquier Warrant respecto del cual la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) no haya recibido una Notificación de Ejercicio en su debido momento y en su debida forma y que no haya sido ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento se considerará amortizado.

La amortización anticipada de los Warrants no está prevista. El Emisor no podrá cancelar anticipadamente los Warrants emitidos al amparo de este Programa, excepto en los casos previstos en este Programa.

(F) Riesgos relativos al Ejercicio

El ejercicio de los Warrants está sujeto a todas las leyes, reglamentos y prácticas vigentes en la Fecha de Ejercicio correspondiente y ni el Emisor, ni el Garante ni el Agente de Pagos incurrirá en responsabilidad alguna si es incapaz de realizar las operaciones descritas, tras realizar todos los esfuerzos razonables, como resultado de dichas leyes, reglamentos o prácticas.

Ni el Emisor, ni el Garante ni el Agente de Pagos serán responsables de ningún acto o incumplimiento del SCLV (o entidad que lo sustituya) o de cualquier Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) en relación con el desempeño de sus obligaciones en relación a los Warrants.

(G) Ejercicio Automático

Ver epígrafe II.1.11.4.

II.1.11.6 Liquidación.

El Emisor, o en su caso, el Garante, pagará o hará que se pague en la correspondiente Fecha de Liquidación, el Importe de Liquidación global en la cuenta indicada por el Titular de Warrants, previo cumplimiento por parte de éste del procedimiento de ejercicio descrito anteriormente y, en cualquier caso, en el supuesto de Ejercicio Automático.

El ejercicio de los Warrants y los pagos por el Emisor, o en su caso por el Garante, estarán sometidos en cualquier caso a la legislación fiscal aplicable y a otras leyes, reglamentos y costumbres vigentes en España (y en los Países Bajos), y, en su caso, en Francia, en el momento correspondiente.

El Emisor no será responsable bajo ninguna circunstancia por cualquier acto o incumplimiento de cualquier sistema de compensación en el desempeño de sus obligaciones en relación con los Warrants.

II.1.11.7 Terminación debida a Ilegalidad o Imposibilidad

El Emisor tendrá derecho a cancelar los Warrants si hubiera una modificación legal que hiciera imposible el cumplimiento por el Emisor y el Garante de sus obligaciones de acuerdo con este Programa porque se hubiera convertido en ilegal o imposible, por causas ajenas al Emisor o al Garante, en todo o en parte, en particular como resultado del imperativo cumplimiento por el Emisor y el Garante de cualquier ley futura, reglamento, sentencia o directiva de cualquier autoridad gubernamental, administrativa, legislativa o judicial. En dichas circunstancias, el Emisor y/o el Garante deberá pagar, sin embargo, tan pronto como sea posible a cada Titular de Warrants respecto a cada Warrant un importe determinado por el Agente de Cálculo que represente el valor de mercado de dicho Warrant inmediatamente antes de dicha cancelación (ignorando la citada ilegalidad o imposibilidad). El pago se realizará a la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV), correspondiente, tan pronto como sea posible en la manera en que sea notificada a los Titulares de Warrants de acuerdo con el apartado II.1.11.8.

II.1.11.8 Notificaciones realizadas por el Emisor

Todas las notificaciones a los Titulares de Warrants a realizar por el Emisor serán válidas si se publican en los boletines oficiales de las Bolsas en que, de acuerdo con la Información Complementaria, los Warrants coticen.

Cualquier notificación emitida de esta manera se considerará como realizada en la fecha de publicación o notificación o, si es publicada o notificada más de una vez o en fechas diferentes, en la fecha de la primera publicación o notificación.

Las referidas notificaciones se enviarán, asimismo, a la CNMV.

II.1.12 Servicio Financiero

El servicio financiero de las distintas emisiones será atendido por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, en su calidad de Agente de Pagos, en su oficina de Paseo de la Castellana 33, Madrid.

II.1.13 Moneda de las emisiones

Los Warrants a emitir lo serán en euros.

II.1.14 Rendimiento efectivo previsto para el inversor

No hay ningún rendimiento explícito fijo para los Warrants ya que el rendimiento dependerá del comportamiento del Activo Subyacente. La rentabilidad para el Titular de Warrants de cada Warrant puede determinarse por las siguientes fórmulas:

a) si el Warrant es vendido o ejercitado dentro del año siguiente a la fecha de compra

$$r = \frac{365}{d} \left(\frac{\text{Precio de Liquidación}}{\text{Precio de Compra}} - 1 \right) * 100$$

donde

- r = tipo de rendimiento anual, expresado en porcentaje
- Precio de Compra = precio de compra pagado por el inversor por un Warrant
- Precio de Liquidación = precio que el inversor recibe por un Warrant
- d = número de días en que el inversor fue titular del Warrant

b) si el Warrant es vendido o ejercitado después del año siguiente a la fecha de compra

$$r = \frac{d}{365} \sqrt{\frac{\text{Precio de Liquidación}}{\text{Precio de Compra}} - 1} * 100$$

- r = tipo de rendimiento anual, expresado en porcentaje
- Precio de Compra = precio de compra pagado por el Inversor por un Warrant
- Precio de Liquidación = precio que el Inversor recibe por un Warrant
- d = número de días en que el Inversor es titular del Warrant

II.1.15. Coste efectivo previsto para el Emisor

El coste para el Emisor del presente Programa proyectado dependerá de la evolución del precio del Activo Subyacente, de las condiciones de ejercicio de los Warrants correspondientes a cada emisión y de los gastos en que finalmente se incurra.

Los gastos previstos para cada Emisión dependerán del importe de ésta. Ello no obstante, se estima que los gastos globales para el conjunto del Programa ascenderán a los siguientes importes:

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa oficial</u>
CNMV	
- Verificación y registro > 18 meses	0,14‰ del importe nominal (con un mínimo de 1.532,58 Euros y un máximo de 36.781,94 Euros)
- Admisión a cotización < 18 meses	0,01‰ del importe nominal emitido

> 18 meses

0,03‰ del importe nominal emitido

Bolsa

- Estudio

1.160 Euros

- Derechos

0,05‰ del importe nominal

SCLV

200 Euros por emisión

**Publicidad Oficial,
Impresos y Varios**

30% del total de gastos estimados

II.1.16. Evaluación del riesgo inherente a los valores o al Emisor

El Emisor no dispone de calificación crediticia alguna, ni para deuda a corto plazo ni para deuda a largo plazo, por no resultarle exigible. Asimismo, para las Emisiones del presente Programa no se solicitará dicha calificación.

Ello no obstante, en relación con el Garante, Moody's ha otorgado a la deuda a largo plazo de BNP Paribas una calificación de Aa2, con perspectiva estable a 19 de febrero de 2002; Standard & Poor's una calificación de AA-, con perspectiva estable a 21 de febrero de 2001, y Fitch una calificación de AA, con perspectiva estable a 28 de noviembre de 2001. Asimismo, Moody's ha otorgado a BNP Paribas una calificación de Fuerza Financiera Bancaria ("Bank Financial Strength rating") de B y Fitch ha otorgado a BNP Paribas una calificación individual de B+.

Las categorías de las agencias de *rating* para deuda a largo plazo son las que siguen:

Moody's	S&P	Fitch IBCA
Aaa	AAA	AAA
Aa	AA	AA
A	A	A
Baa	BBB	BBB
Ba	BB	BB
B	B	B
Caa	CCC	CCC
Ca	CC	CC
C	C	C

DDD	DDD
DD	DD
D	D

Calificación crediticia de la deuda a Largo Plazo:

Definición de Moody's:

"Aa": Los Emisores calificados como Aa ofrecen una seguridad financiera excelente. Junto con el grupo Aaa constituyen lo que generalmente se conoce como entidades de alto grado. Se califican por debajo de las entidades calificadas como Aaa porque los riesgos a largo plazo parecen algo mayores.

Nota: Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría genérica de *rating*, desde Aa a Caa. El modificador 1 indica que el emisor se encuentra en la banda más alta de su categoría de *rating* correspondiente a la letra; el modificador 2 indica un posicionamiento en mitad del tramo; y el modificador 3 indica que el emisor está en el tramo inferior de la categoría de *rating* correspondiente a la letra.

Definición de S&P

Un deudor calificado de "AA" tiene una capacidad importante para cumplir con sus compromisos financieros, y es menos susceptible de verse afectado por los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los deudores de categoría "A".

Más (+) o Menos (-): Las calificaciones de "AA" a "CCC" pueden modificarse por la añadidura de un signo de más o menos para mostrar su posicionamiento relativo dentro de las principales categorías de *rating*.

Definición de Fitch IBCA Ltd.:

"AA": Muy Alta calidad de crédito. Las calificaciones de crédito "AA" denotan una muy baja expectativa de riesgo de crédito. Indican una muy fuerte capacidad de pago en plazo de los compromisos financieros es fuerte. Esta capacidad no es significativamente vulnerable a eventos previsible. Se pueden añadir signos de más (+) o menos (-) a una calificación, a fin de denotar el *status* relativo dentro de las categorías principales de *rating*.

Las agencias de *rating* anteriormente referidas emplean las siguientes categorías para deudas a corto plazo:

Moody's	S&P	FITCH IBCA
P-1	A-1 / A-1+	F1 /F1+
P-2	A-2	F2
P-3	A-3	F3
	B	B
	C	C
	R	D

Moody's S&P FITCH IBCA
SD y D

En relación a la calificación crediticia de la deuda a corto plazo, el Garante tiene una valoración de Prime -1 de Moody's a 19 de febrero de 2002, una A+1 de Standard & Poor's a 21 de febrero de 2001 y una valoración F1+ de Fitch a 28 de noviembre de 2001. Todas estas valoraciones son las mejores que se podían haber obtenido.

Valoración de deuda a Corto Plazo:

Calificación crediticia de Moody's:

"Prime-1": Los Emisores calificados con "Prime-1" tiene una capacidad superior para el reembolso de obligaciones senior a corto plazo. La capacidad de devolución "Prime-1" vendrá determinada con frecuencia por las siguientes características:

- Posiciones de liderazgo de mercado en industrias bien establecidas.
- Altos índices de rendimiento de capital empleado.
- Estructura de capitalización conservadora con una moderada dependencia con respecto a deuda y suficiente protección de activos.
- Amplios márgenes en la cobertura de las ganancias de costes financieros fijos, y una alta generación interna de efectivo.
- Acceso bien establecido a una variedad de mercados financieros y a fuentes aseguradas de liquidez alternativa.

Definición de S&P:

Un deudor calificado "A-1" tiene una fuerte capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Está clasificado en la más alta categoría de Standard & Poor's. Dentro de esta categoría, ciertos deudores son designados con un signo (+), que indica que la capacidad del deudor para cumplir con sus compromisos financieros es extremadamente fuerte.

Definición por Fitch IBCA Ltd:

"F1": Es la más alta calidad de crédito. Indica la más sólida capacidad para el pago puntual de los compromisos financieros; puede tener añadida un "+" para denotar una posición crediticia excepcionalmente sólida.

En todo caso, se prevé que la evaluación general de los inversores sobre la solvencia de BNP Paribas afectará, en parte, al valor de los Warrants. Estas percepciones se ven influidas, en general, por los ratings (calificaciones de solvencia) asignados a los valores en circulación del Garante por entidades calificadoras de solvencia como Moody's Investors Services Limited y Standard & Poor's Corporation, una división de The McGraw Hill Companies, Inc.. Una rebaja del rating, en su caso, acordada para los valores en circulación del Garante por cualquiera de las entidades calificadoras puede provocar una caída del valor de contratación de los Warrants.

II.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.2.1 Mercado Primario.

II.2.1.1 Suscriptores a los que serán ofrecidos los valores.

Salvo que se disponga lo contrario en la Información Complementaria correspondiente a cada emisión concreta, la suscripción de los Warrants objeto del Programa se reservará a cualesquiera entidades del Grupo BNP Paribas. Se prevé que las correspondientes emisiones sean total o parcialmente suscritas en el Mercado Primario por BNP Paribas Arbitrage, con domicilio en 8, rue de Sofia, 75018 París, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Información Complementaria. En el caso de que una entidad del Grupo BNP Paribas proceda a la suscripción, total o parcial, de las correspondientes emisiones, éste no procederá a revender los correspondientes Warrants al Emisor, sino que los colocará después en el Mercado Secundario, salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Información Complementaria.

II.2.1.2 Aptitud de los Warrants que se ofrecen para cubrir las exigencias legales de inversión de determinados tipos de entidades

Los Warrants objeto del presente Programa, una vez admitidos a negociación en un mercado secundario organizado, resultan aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones, de conformidad con lo previsto por el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, los Warrants son aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, una vez admitidos a cotización, con excepción de los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26 y 49 del Real Decreto 1393/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, parcialmente modificado por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1997 sobre operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva de carácter financiero en Instrumentos financieros Derivados.

II.2.1.3 Período de Suscripción

El periodo de suscripción de los Warrants se indicará en la Información Complementaria. Las fechas de ofrecimiento al público de las diferentes emisiones no estarán fijadas de antemano.

II.2.1.4 Fecha y forma de hacer efectivo el desembolso

El desembolso del Precio de Emisión de los Warrants cuya suscripción se solicita deberá efectuarse necesariamente en la Fecha de Desembolso, que coincidirá con la Fecha de Suscripción de los Warrants, salvo que se indique otra cosa en la Información Complementaria correspondiente a la emisión de que se trate.

II.2.1.5 Documentos acreditativos de la suscripción

El Emisor entregará a BNP Paribas Arbitrage o, en su caso, a la entidad que se indique en la correspondiente Información Complementaria como suscriptor, en el momento de la suscripción una copia del boletín de suscripción. Dicho documento servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, transmisible

ni gravable. Será válido hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción de la emisión y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

II.2.2 Colocación y venta de los Warrants.

II.2.2.1 Entidades Intervinientes en el procedimiento de colocación.

Una vez que las correspondientes emisiones de Warrants llevadas a cabo de acuerdo con el presente Programa y suscritas de acuerdo con lo dispuesto anteriormente hayan sido admitidas a cotización en los correspondientes Mercados Secundarios, la comercialización de los Warrants emitidos al amparo del Programa se llevará a cabo por BNP Paribas Sucursal en España a través de su oficina sita en la Calle Génova, 27 - 28004 Madrid.

La distribución de los Warrants al público se realizará de acuerdo con la normativa de la correspondiente Bolsa de Valores.

II.2.2.2 Entidad directora o coordinadora.

No está prevista la intervención de otras entidades en calidad de directoras, colocadoras o aseguradoras de las emisiones a realizar.

II.2.2.3 Entidades aseguradoras.

No procede.

II.2.2.4 Criterios y procedimiento de colocación y adjudicación final de los Warrants.

Cada una de las Emisiones será colocada (Mercado Primario) o vendida (Mercado Secundario) de acuerdo con un sistema de distribución basado en el orden cronológico de recepción de las solicitudes de suscripción o de compra, según sea el caso, velando en todo caso, que las solicitudes con similares características no sean tratadas de manera discriminatoria.

II.2.2.5 Prorratio.

No procede.

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos definitivos

El Emisor deberá entregar a BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, como entidad depositaria, el certificado global al portador que represente la totalidad de los Warrants emitidos. BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España deberá en todo momento velar por que el número de Warrants comprendidos en el certificado global coincida en todo momento con el saldo total de los Warrants que vayan a inscribirse en los registros contables de la SCLV y de sus entidades adheridas.

La titularidad de los Warrants estará representada mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo al SCLV y a las Entidades Tenedoras de Cuentas de Warrants (entidades adheridas al SCLV) la llevanza de los correspondientes registros contables.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y

liquidación de operaciones bursátiles, los Warrants objeto de la presente emisión se constituirán como valores representados en anotaciones en cuenta como consecuencia de su primera inscripción en el correspondiente registro contable, quedando sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título I de la Ley del Mercado de Valores y demás normas aplicables.

Los Titulares de Warrants podrán solicitar a la Entidad Tenedora de Cuentas de Warrants (entidad adherida al SCLV) la emisión de certificados de legitimación relativos a los Warrants de su titularidad. En tal caso, los certificados de legitimación se entregarán a los Titulares de los Warrants antes de que concluya el Día Hábil siguiente a aquél en que haya tenido lugar la presentación de la solicitud referida, de conformidad con lo dispuesto por el referido Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

II.2.4 Publicidad de las emisiones.

El Emisor podrá hacer publicidad de cada emisión efectuada al amparo del Programa.

El Emisor se compromete a enviar para su verificación previa en la CNMV cualquier publicidad que se vaya a realizar al amparo del Programa.

El Emisor elaborará un tríptico que contendrá un resumen de las características principales de las distintas emisiones, y que pondrá a disposición del público en sus oficinas, en la CNMV y en las oficinas de la Entidad Colocadora.

II.2.5 Mercado Secundario.

II.2.5.1 Colectivo de potenciales inversores que podrán adquirir los Warrants en el mercado secundario

La adquisición de los Warrants objeto del presente Programa de Emisión no se encuentra reservada a ningún colectivo específico. Los Warrants pueden ser adquiridos, una vez que hayan sido admitidos a cotización en el Mercado Secundario, por cualesquiera personas o entidades y por el público en general, así como por entidades del Grupo BNP Paribas sin perjuicio de las eventuales limitaciones que, por su normativa específica, pudieran resultar de aplicación a determinados inversores.

El Emisor advierte que el rendimiento de los Warrants objeto de una emisión específica depende, entre otros, de la evolución de los Activos Subyacentes de los Warrants. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que la rentabilidad pasada de los Activos Subyacentes de las emisiones a realizar al amparo del Programa de Emisión no garantiza su rentabilidad futura, ya que las expectativas sobre el beneficio pueden modificarse en cualquier momento durante el Período del Ejercicio del Warrant. En este sentido, el suscriptor de los Warrants deberá ser consciente de que una evolución a peor del Activo Subyacente podría dar lugar a la pérdida de la totalidad o parte del capital invertido.

II.2.5.2 Entidades participantes en el Mercado Secundario

Una vez admitidos a negociación en los correspondientes mercados secundarios, las solicitudes de compra y de venta de los Warrants emitidos en el marco del Programa de Emisión podrán formularse a través de cualesquiera intermediarios financieros autorizados, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, conforme a la redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre,

siguiendo los procedimientos establecidos por los mercados secundarios. Serán por cuenta del inversor las tarifas y comisiones que los referidos intermediarios tengan establecidas por la contratación de dicho servicio.

La Entidad Colocadora hará llegar cada inversor un tríptico. Se pondrá a disposición de los inversores este tríptico, así como el Folleto Programa y las Informaciones Complementaria en las oficinas de la Entidad Colocadora y en la CNMV.

II.2.5.3 Procedimiento de compraventa de Warrants en un Mercado Secundario

El inversor que desee cursar órdenes de compra o de venta de Warrants habrá de suscribir la correspondiente orden normalizada de valores. En la orden podrá indicar un precio o limitar el mismo, y asimismo deberá indicar el plazo de vigencia de la orden, todo ello de conformidad con lo establecido por la normativa del mercado de valores aplicable a todas las operaciones de compra o de venta de valores realizadas en Bolsa, incluidas las de Warrants. Las órdenes se cursarán por número de Warrants y no por importes efectivos.

Para proceder a la compra de un Warrant, el inversor habrá de actuar de acuerdo con los reglamentos del mercado secundario relevante. Para comprar un Warrant, el inversor deberá contactar con su intermediario financiero. La negociación de los Warrants se realizará de acuerdo con los términos establecidos en la Circular 1/2002 de 7 de noviembre de 2002 de la Sociedad de Bolsas sobre Normas de Funcionamiento del Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, las Instrucciones Operativas aplicables y cualquier otra normativa de desarrollo.

Los inversores que sean clientes de BNP Paribas Sucursal en España podrán también cursar órdenes contactando telefónicamente con BNP Paribas Sucursal en España, siendo el procedimiento a seguir en este caso el siguiente:

- El inversor solicitará la realización de las operaciones de compra o venta de warrants mediante la llamada telefónica.
- El operador de BNP Paribas Sucursal en España advertirá al inversor que se han puesto a su disposición un tríptico, así como el Folleto Programa y las Informaciones Complementaria en sus oficinas y en la CNMV. Asimismo el operador deberá confirmar con el inversor si éste tiene conocimiento de los términos de dichos documentos. En caso de que el inversor desconozca los términos de dichos documentos, BNP Paribas Sucursal en España le hará llegar los mismos por cualquier medio que permita la confirmación de la recepción del envío y no se realizará la operación. En caso de que el inversor conozca los términos de dichos documentos, el inversor deberá indicar al operador los datos pertinentes y la operación a realizar; el operador le informará de los precios de compra o venta a que este cotizando el warrant correspondiente en ese momento en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos en el Sistema de Interconexión Bursátil Español. Dichos precios serán orientativos debido a que el precio definitivo no se conoce hasta el momento de cruce de la orden en el sistema.
- En caso de que se realice la operación de acuerdo con la práctica del mercado, el inversor recibirá la confirmación de la operación en su domicilio.

Las conversaciones que se mantengan telefónicamente en relación con la operativa descrita anteriormente quedarán gravadas, quedando advertido de ello previamente el inversor.

Actualmente no se podrán cursar órdenes de compra o venta a través de Internet con BNP Paribas Sucursal en España. En caso de establecerse los medios para cursar órdenes de compra o venta a través de Internet con BNP Paribas Sucursal en España con anterioridad al vencimiento de los Warrants se comunicará el procedimiento a seguir para cursar tales órdenes a la CNMV.

BNP Paribas, Sucursal en España declara que en la contratación telefónica se cumplirán los siguientes principios:

- Autenticidad: BNP Paribas Sucursal en España establecerá los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen las órdenes de compra o venta de Warrants.
- Archivo de órdenes: BNP Paribas Sucursal en España mantendrá un archivo de justificante de las órdenes de compra o venta de Warrants recibidas.
- Confidencialidad: BNP Paribas Sucursal en España establecerá los medios necesarios para prohibir el acceso a las órdenes de compra o venta de Warrants al personal no autorizado.
- Integridad: BNP Paribas Sucursal en España establecerá los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de las órdenes de compra o venta de Warrants.

II.2.5.4 Configuración del precio de los Warrants en el Mercado Secundario

El precio en el Mercado Secundario, tal y como se determine en la Información Complementaria, se calculará de acuerdo con las fórmulas descritas en el apartado II.1.5. anterior, utilizando a tal efecto, entre otros, los siguientes parámetros de mercado: precio del Activo Subyacente, volatilidad, tipos de interés, tipos de cambio y dividendos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1506/1967, de 30 de junio, mediante el que se aprueba el Reglamento de Bolsas, el Emisor ha firmado un Contrato de Contrapartida con BNP Paribas, Sucursal en España ante Notario Público. En virtud del Contrato de Contrapartida, BNP Paribas, Sucursal en España se compromete a atender las solicitudes de precios de compra y venta realizadas por los inversores finales a través de los intermediarios autorizados para la negociación en los mercados secundarios en los que los Warrants objeto del presente Programa hubieran sido admitidos a cotización en España.

Salvo en las circunstancias descritas en el párrafo siguiente, la diferencia entre los precios de demanda y de oferta cotizados por BNP Paribas Sucursal en España, como parte del Contrato de Contrapartida, serán de un 5%, como máximo, bajo condiciones normales de mercado.

Este diferencial máximo de 5% dejará de ser aplicable en el supuesto de que los Warrants se encuentren muy fuera del dinero (“out of the money”) o su vencimiento se produjese en o con anterioridad al plazo de tres meses. En ese caso, y teniendo en cuenta el escaso valor de los Warrants, el mencionado diferencial máximo podría ser inaplicable.

Adicionalmente, el Emisor ha designado como única Entidad Especialista en relación con los Warrants y en los términos de la Circular 1/2002 de 7 de noviembre de 2002 de la Sociedad de Bolsas a BNP Paribas Sucursal en España, suscribiendo el Emisor y BNP Paribas Sucursal en España el correspondiente Contrato de Liquidez con el Especialista.

En virtud de lo dispuesto en la mencionada Circular, el Especialista ha asumido las obligaciones relativas a la liquidez y contratación de los Warrants en el segmento de negociación de warrants, certificados y otros productos en el Sistema de Interconexión Bursátil Español; comprometiéndose al cumplimiento de los parámetros de presencia y de las limitaciones que se recogen en la normativa aplicable y en cualquier otra normativa de desarrollo, en particular en la Instrucción Operativa 53/2002 sobre parámetros de presencia del especialista en el segmento de negociación de Warrants, certificados y otros productos en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

El Especialista se compromete a introducir en el mercado posiciones de compra y de venta para todas las demandas y ofertas de warrants. Cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del Especialista tendrán un importe mínimo de 1.000 warrants o 1.000 Euros.

La variación entre los precios de demanda y oferta cotizados por el Especialista en la Bolsa de Madrid, en la Bolsa de Barcelona y/o en cualquier otra Bolsa de Valores española será como máximo de un cinco (5) por ciento, o de 0'05 Euros en el caso de que el precio de compra sea inferior a 0'25 Euros. Cuando el especialista estime que el precio del warrant es inferior a 0'01 Euros estará exonerado de introducir posición de compra.

El especialista deberá desarrollar las actuaciones indicadas anteriormente a lo largo de toda la sesión, en un plazo inferior a cinco (5) minutos desde el inicio de la sesión abierta.

El Especialista estará exonerada de sus responsabilidades en el supuesto de que los cambios en las circunstancias estatutarias, legales y económicas del Emisor causen una reducción determinante en la solvencia, o en el supuesto de fuerza mayor o una alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que conllevaría que el cumplimiento del Contrato de Liquidez fuese excepcionalmente oneroso. En cualquier caso, una vez que las circunstancias indicadas hayan desaparecido, el Especialista estará obligada a continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Los precios cotizados por BNP Paribas Sucursal en España son aquellos introducidos por dicha entidad en el Segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y podrán ser consultados a través de dicho segmento.

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 Naturaleza jurídica y denominación legal de los Warrants a emitir y acuerdos sociales adoptados respecto de la Emisión.

Se incluye como Anexo III, la decisión del Administrador del Emisor, de 23 de Mayo de 2002, en la que se acredita la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:

"(i) por la presente da su aprobación a la creación del Programa en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del presente documento y para la emisión por

parte de la Sociedad de valores en virtud de dicho Programa en los términos y condiciones a acordar entre la Sociedad, que actuará a través del Administrador de la Sociedad, y las demás partes del mismo, y para el otorgamiento, entrega y cumplimiento de cualquiera de los extremos anteriores por o en nombre de la Sociedad."

Desde el 23 de Mayo de 2002 no se ha adoptado acuerdo adicional alguno que modifique o afecte al anteriormente transcrito y acordado por el Administrador vigente en cada momento del Emisor.

II.3.2 Oferta pública

No procede.

II.3.3 Autorización administrativa previa

De acuerdo con la Orden Ministerial de 28 de Mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio) del Ministerio de Economía y Hacienda, las emisiones de valores cuyo principal o cuyos intereses sean revisables en función de la evolución de algún índice general de precios o del precio de algún bien o servicio o de índices vinculados a estos últimos está sujeta a autorización administrativa previa. La necesidad de autorización previa no será aplicable a aquellos valores cuyo tipo de interés sea revisable de acuerdo con la evolución experimentada por índices bursátiles o de otros mercados secundarios de valores. Los Warrants a emitir al amparo de este Programa no se encuentran sometidos a autorización administrativa previa.

II.3.4 Régimen jurídico de los Warrants

II.3.4.1 Definición del régimen jurídico de los Warrants

Los warrants constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, en consecuencia, de régimen legal específico en Derecho español. Los Warrants a emitir al amparo de este Programa otorgan a su Titular de Warrants, de acuerdo con el procedimiento de ejercicio descrito en el apartado II.1.11, y con sujeción a los términos, condiciones y fórmulas de cálculo previstos en el presente Folleto y en la Información Complementaria, el derecho a recibir del Emisor en la Fecha de Liquidación un Importe de Liquidación calculado por el Agente de Cálculo igual a (a) en relación con Warrants de Compra o Call Warrants, el exceso (en caso de existir) del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio, multiplicándose dicho exceso por el Ratio, y (b) en relación con Warrants de Venta o Put Warrants, el exceso (en caso de existir) del Precio de Ejercicio sobre el Precio de Liquidación, multiplicándose dicho exceso por el Ratio.

Los tenedores de los Warrants gozarán de derecho de separación en los casos en que por cualquier causa se produzca quiebra, suspensión de pagos o cualquier otro procedimiento concursal que afecte al depositario originario de los Warrants (SCLV) o a la entidad adherida al SCLV encargada del registro contable de los mismos, de acuerdo con la legislación española específica a estos efectos.

A pesar de su atipicidad legal, los Warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término resulta definido en el artículo 2.1. del Real Decreto

291/1992 sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y, por lo tanto, les será de aplicación el régimen jurídico español general relativo a los valores negociables, sin perjuicio del hecho de que los Warrants hayan sido emitidos al amparo de la ley holandesa.

Asimismo los Warrants, a pesar de no tener un régimen específico bajo legislación holandesa, constituyen valores de acuerdo a la Ley de Supervisión de Transacciones de Valores Holandeses de 1995 ("Wet toezicht effectenverkeer 1995") y las legislación holandesa concordante, y la mencionada Ley y legislación concordante deberán ser cumplidas para cada emisión de warrants a realizar al amparo del presente Programa.

II.3.4.2 Justificación de la no oposición de los Warrants emitidos a las normas imperativas

Las emisiones de Warrants cuentan con numerosos precedentes en la práctica mercantil española y con un reconocimiento legislativo expreso en diversos preceptos de la normativa española y comunitaria. Las emisiones de Warrants, no se oponen a lo establecido en norma imperativa alguna del ordenamiento jurídico español ni holandés. Por consiguiente, ninguno de los Activos Subyacentes previstos en el presente Folleto para el Programa de Emisión de Warrants de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. está prohibido o restringido por la legislación española u holandesa vigente como Activo Subyacente válido para la emisión de warrants.

II.3.5 Garantías de las Emisiones de Warrants programadas al amparo de este Programa

Las emisiones a realizar bajo el Programa están sujetas al régimen general de responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

Asimismo, las emisiones a realizar bajo el presente Programa resultarán garantizadas de manera incondicional e irrevocable por BNP Paribas (el "**Garante**") de conformidad con el modelo de garantía descrito en el Anexo IV al presente Folleto. El Garante ha garantizado incondicional e irrevocablemente el pago regular y puntual de todos los importes debidos por el Emisor respecto de los Warrants en la medida y en el momento en que los mismos devengan debidos y pagaderos. Esta garantía (la "**Garantía**") constituye obligaciones directas, no-subordinadas, incondicionales y no garantizadas del Garante, y se clasificarán *pari passu* con todas sus demás obligaciones, presentes y futuras, directas, no-subordinadas, incondicionales y obligaciones no-garantizadas (salvo aquellas obligaciones a las que la ley conceda un *status* preferente).

II.3.5.1 Garantías de naturaleza real

No procede.

II.3.5.2 Garantías personales de terceros

Ver apartado II.3.5 introductorio anterior.

II.3.5.3 Tratamiento jurídico de las emisiones y Warrants con garantía

Los Warrants ofrecidos objeto de las emisiones no presentan ningún tratamiento jurídico especial a efectos de prelación de créditos.

II.3.6 Forma de representación de los Warrants

Los Warrants emitidos al amparo del Programa se representarán mediante un título global al portador (el "Título Global") depositado en el SCLV, con domicilio en Madrid, c/ Orense 34, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.1 de la Circular 6/1999, de 15 de septiembre, a través de BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, Entidad Adherida al SCLV. Al amparo de esta estructura, el SCLV será nombrado sistema depositario originario del Título Global, y que BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España será la depositaria del Título Global por cuenta de los titulares en el sistema a cargo del SCLV y de sus Entidades Adheridas y actuará como Entidad de Enlace, representando al Emisor ante el SCLV, de acuerdo con lo especificado en las normas en vigor. No existirán otros títulos físicos durante la vida de las emisiones realizadas al amparo del Programa.

En el mercado español la representación de los Warrants se llevará a cabo mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable al SCLV, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.

Entidad de Enlace: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España (Entidad Adherida al SCLV), con domicilio social en Paseo de la Castellana 33, Madrid.

II.3.7 Legislación Aplicable a los Warrants y Jurisdicción Competente

La forma y contenido de los Warrants y los derechos y obligaciones de los Titulares de los Warrants y el Emisor estarán, en todos los aspectos, sujetos a la legislación holandesa.

El Emisor acuerda irrevocablemente que los Juzgados y Tribunales españoles, tendrán jurisdicción para oír y decidir sobre cualquier demanda, litigio o procedimiento, y para liquidar cualquier disputa que puede surgir de o en conexión con los Warrants. Adicionalmente, los Juzgados y Tribunales de Amsterdam, Países Bajos, también tendrán jurisdicción para conocer los mencionados asuntos.

II.3.8 Ley de transmisión de los Warrants y restricciones a su libre transmisibilidad

Los Warrants a emitir bajo el Programa serán valores negociables, y libremente transmisibles.

La transmisión de los Warrants a emitir al amparo del Programa estará sujeta a las normas aplicables a la transmisión de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores. En todo caso, tanto la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998), como la normativa específica relativa a los valores negociables cotizados en Bolsa de Valores será aplicable a las emisiones a realizar al amparo del Programa.

En algunos países, la difusión o publicación total o parcial del presente documento y la oferta o venta, directa o indirecta, de los Warrants puede estar restringida por la ley. El Emisor declara que cumplirá con la normativa aplicable de cualquier país donde el Emisor, directamente o a través de una persona en su nombre, ofrezca los Warrants.

No obstante lo anterior, en cuanto a la transmisión de los Warrants habrán de tenerse en cuenta, asimismo, los siguientes puntos:

1. Estados Unidos de América

Los Warrants y la Garantía no han sido y no serán registrados al amparo de la Ley de Valores estadounidense de 1933 ("*United States' Securities' Act*"), con sus modificaciones, y la negociación de los Warrants no ha sido aprobada por la Comisión de Negociación de Futuros sobre Materias Primas de Estados Unidos ("*United States Commodity Futures Trading Commission*"), al amparo de la Ley de Intercambio de Materias Primas estadounidense ("*United States Commodity Exchange Act*"). En consecuencia, en virtud de la Ley de Intercambio de Materias Primas estadounidense, los Warrants no podrán ofrecerse o venderse directamente en ningún momento en los Estados Unidos o a ninguna persona de los Estados Unidos.

Al adquirir los Warrants, cada titular debe de ser consciente de que la persona que ejercite los Warrants o cualquier persona por cuya cuenta se estén ejercitando los Warrants no puede ser una persona de los Estados Unidos (término que incluye a un residente en los Estados Unidos, a una corporación, asociación u otra entidad creada en u organizada al amparo de las leyes de los Estados Unidos, o un patrimonio o "trust" cuyos ingresos estén sujetos a la fiscalidad federal de los Estados Unidos sobre el beneficio independientemente de su origen) o una persona dentro de los Estados Unidos (término que incluye los territorios, las posesiones y todas las demás áreas sujetas a la jurisdicción de los Estados Unidos de América).

2. Reino Unido

El Emisor y el Garante han manifestado y acordado que (1) han cumplido y cumplirán todas las disposiciones aplicables de la Ley de Servicios Financieros del Reino Unido de 1986 ("*Financial Services Act*") respecto de cualquier acto por ellos llevado a cabo en relación con los Warrants en o desde el Reino Unido, o que de otra manera guarde relación con este país; y (2) únicamente han emitido o transmitido, y únicamente emitirán o transmitirán, en el Reino Unido, cualquier documento que reciban en conexión con la emisión de Warrants a una persona que sea del tipo descrito en el artículo 11 (3) de la Ley de Servicios Financieros del Reino Unido de 1986 (Publicidad de Inversiones -"*Investment Advertisements*") Orden de 1996 (Exenciones - "*Exemptions*") o a una persona a quien tal documento pueda de otra manera emitirse o transmitirse legalmente.

3. Países Bajos

Los Warrants no pueden ofrecerse a ninguna persona (inclusive personas jurídicas) establecidas, domiciliadas o residentes ordinariamente en los Países Bajos. Los Warrants a emitir al amparo del Programa estarán sujetos a las normas aplicables a la transmisión de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores en España.

II.3.9 Información sobre los requisitos y acuerdos societarios requeridos para solicitar la admisión a negociación en Bolsa de Valores o en un mercado secundario organizado

Tal y como se indica en el apartado II.4 de este Folleto Informativo, el Emisor solicitará con carácter previo la admisión a negociación de los Warrants emitidos al amparo del

Programa, en la Bolsa de Valores de Madrid y, en su caso, en otras Bolsas de Valores españolas, habiéndose aprobado así en el acuerdo de emisión, adoptado por el Administrador del Emisor, referido en el apartado II.3.1 anterior, en el que se declara el sometimiento de la emisión a las normas actualmente vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación. En relación a la solicitud y admisión y exclusión a cotización de los Warrants en la Bolsa de Valores de Madrid y, en su caso, en otras Bolsas de Valores españolas, no es necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas del Emisor de conformidad con la legislación holandesa aplicable al mismo. En caso de exclusión de cotización de los Warrants con anterioridad al vencimiento se acordará con la CNMV el procedimiento a seguir para practicar dicha exclusión.

II.4 ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE WARRANTS

II.4.1 Identificación de los Mercados secundarios en los que se solicitará la admisión a cotización

El Emisor se compromete a solicitar la admisión a cotización de los Warrants a emitir bajo este Programa en la Bolsa de Madrid o, en su caso, en cualquier otra Bolsa de Valores Española, si así se establece en la Información Complementaria. La solicitud de admisión a cotización se llevará a cabo lo antes posible y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la Fecha de Emisión.

En el supuesto en que el Emisor, por cualquier motivo, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como las razones del retraso, mediante la inserción de en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid y de las demás Bolsas en la que se hubiera comprometido a solicitar la admisión a cotización a tenor de la Información Complementaria, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al Emisor.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hace constar por la presente que conoce íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en la Bolsa de Madrid y cualesquiera otras Bolsas de Valores españolas.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 1506/1967, de 30 de junio, mediante el que se aprueba el Reglamento de Bolsas, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, y para aquellas emisiones que no alcancen un nivel de difusión o participación requerido para su admisión a cotización en una Bolsa de Valores, el Emisor deberá firmar un contrato de contrapartida en los términos previstos por el Real Decreto de 1506/1967.

El Emisor ha firmado un Contrato de Contrapartida con BNP Paribas, Sucursal en España ante Notario Público.

De conformidad con los requisitos establecidos en la sección 7 de la Circular 1/2002, de 7 de Noviembre, de la Sociedad de Bolsas, sobre Normas de Funcionamiento del segmento

de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, el Emisor deberá designar a una única entidad Especialista en Warrants que asuma las obligaciones y compromisos previstos por la Circular y la normativa que eventualmente la desarrolle, complete o modifique.

El Emisor ha designado a BNP Paribas Sucursal en España como única Entidad Especialista en relación con los Warrants, asumiendo la Entidad Especialista la obligación de proveer liquidez, en virtud correspondiente Contrato de Liquidez con el Especialista.

II.4.2 Emisiones de Warrants del Emisor realizadas hasta la fecha.

El Emisor no ha realizado hasta la fecha del presente Folleto emisiones de warrants en el mercado español.

II.4.3 Emisiones de warrants del Emisor admitidas a negociación en algún mercado secundario extranjero.

2002

Fecha de Emisión	Instrumento / Subyacente	Nº. de subyacentes	Tipo	Estilo	Volumen (Número de títulos)	Código de valores holandés	Vencimiento
13-feb-02	AIR LIQUIDE	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65799	08-nov-02
13-feb-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	55800	20-dic-02
13-feb-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65801	20-dic-02
13-feb-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65802	20-dic-02
13-feb-02	ALCATEL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65803	26-jun-02
13-feb-02	ALCATEL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	65804	26-jun-02
13-feb-02	ALCATEL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	65805	26-jun-02
13-feb-02	ALSTOM	0,33	Put	Europeo	10000000,00	65806	26-jun-02
13-feb-02	AOL TIME WARNER	0,10	Call	Europeo	10000000,00	65760	18-oct-02
13-feb-02	APPLE	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65761	20-dic-02
13-feb-02	APPLE	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65762	20-dic-02
13-feb-02	AT&T	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65763	20-dic-02
13-feb-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	65807	25-oct-02
13-feb-02	BNP PARIBAS	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65830	26-sep-02
13-feb-02	BOEING	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65764	18-oct-02
13-feb-02	BOEING	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65765	18-oct-02
13-feb-02	BOUYGUES	0,20	Put	Europeo	8000000,00	65808	25-oct-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65478	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65479	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65480	29-abr-02

13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65481	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65482	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65483	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65484	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65485	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65486	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	65487	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	65488	28-mar-03
13-feb-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	65489	28-mar-03
13-feb-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	65490	28-mar-03
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65491	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65492	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65493	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65494	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65495	29-abr-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65496	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65497	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65498	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65499	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	65500	30-may-02
13-feb-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	65501	28-mar-03
13-feb-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	65502	28-mar-03
13-feb-02	CAP GEMINI	0,05	Call	Europeo	10000000,00	65809	20-dic-02
13-feb-02	CAP GEMINI	0,05	Call	Europeo	10000000,00	65810	20-dic-02
13-feb-02	CAP GEMINI	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65811	26-sep-02
13-feb-02	CAP GEMINI	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65812	26-sep-02
13-feb-02	CISCO	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65766	20-dic-02
13-feb-02	CISCO	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65767	20-dic-02
13-feb-02	CITIGROUP	0,10	Call	Europeo	10000000,00	65768	21-mar-03
13-feb-02	COMPACQ	0,33	Call	Europeo	10000000,00	65769	20-dic-02
13-feb-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65813	28-mar-03
13-feb-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65814	28-mar-03
13-feb-02	DELL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65770	20-dic-02
13-feb-02	DEXIA	0,50	Call	Europeo	10000000,00	65816	26-jun-03

13-feb-02	DEXIA	0,50	Call	Europeo	10000000,00	65817	26-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65784	20-dic-02
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65785	20-dic-02
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65786	20-dic-02
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65787	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65788	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65789	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65790	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65791	19-dic-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65792	19-dic-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Call	Europeo	10000000,00	65793	19-dic-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Put	Europeo	10000000,00	65794	20-dic-02
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Put	Europeo	10000000,00	65795	20-dic-02
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Put	Europeo	10000000,00	65796	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Put	Europeo	10000000,00	65797	20-jun-03
13-feb-02	DOW JONES	0'001	Put	Europeo	10000000,00	65798	19-dic-03
13-feb-02	EXXON MOBIL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65771	21-mar-03
13-feb-02	EXXON MOBIL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65772	21-mar-03
13-feb-02	JDS UNIPHASE	0,33	Call	Europeo	10000000,00	65775	20-dic-02
13-feb-02	MICHELIN	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65818	15-nov-02
13-feb-02	MOTOROLA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65776	20-dic-02
13-feb-02	NORTEL	0,33	Call	Europeo	10000000,00	65777	20-dic-02
13-feb-02	ORACLE	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65778	20-dic-02
13-feb-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	65819	28-mar-03
13-feb-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	65820	28-mar-03
13-feb-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	65821	26-sep-02
13-feb-02	PHILIP MORRIS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65779	20-dic-02
13-feb-02	PROCTER & GAMBLE	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65780	20-dic-02
13-feb-02	QUALCOMM	0,05	Call	Europeo	10000000,00	65781	20-dic-02
13-feb-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	65822	20-dic-02
13-feb-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	65823	20-dic-02
13-feb-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	65824	26-sep-02
13-feb-02	SUN MICROSYSTEMS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	65782	20-dic-02
13-feb-02	TOTAL FINA ELF	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65828	25-oct-02

13-feb-02	TOTAL FINA ELF	0,05	Put	Europeo	10000000,00	65829	28-mar-03
13-feb-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65825	20-dic-02
13-feb-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	65826	26-jun-02
13-feb-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	65827	26-sep-02
13-feb-02	YAHOO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	65783	20-dic-02
19-mar-02	ACCOR	0,20	Put	Europeo	10000000,00	66777	20-dic-02
19-mar-02	AGF	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66779	28-mar-03
19-mar-02	ALCATEL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	66780	26-sep-02
19-mar-02	ALCATEL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	66782	20-dic-02
19-mar-02	ALCATEL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	66781	26-sep-02
19-mar-02	ALTRAN TECHNOLOGIES	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66783	28-mar-03
19-mar-02	ALTRAN TECHNOLOGIES	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66784	28-mar-03
19-mar-02	ARCELOR	0,33	Call	Europeo	10000000,00	66785	25-oct-02
19-mar-02	ARCELOR	0,33	Call	Europeo	10000000,00	66787	28-mar-03
19-mar-02	ARCELOR	0,33	Call	Europeo	10000000,00	66786	25-oct-02
19-mar-02	ARCELOR	0,33	Call	Europeo	10000000,00	66788	28-mar-03
19-mar-02	ARCELOR	0,33	Put	Europeo	10000000,00	66789	25-oct-02
19-mar-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66790	28-mar-03
19-mar-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66791	28-mar-03
19-mar-02	BOUYGUES	0,10	Call	Europeo	8000000,00	66792	28-mar-03
19-mar-02	BOUYGUES	0,10	Call	Europeo	8000000,00	66793	28-mar-03
19-mar-02	BOUYGUES	0,10	Put	Europeo	8000000,00	66794	25-oct-02
19-mar-02	CARREFOUR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66795	27-jun-03
19-mar-02	CASINO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66796	28-mar-03
19-mar-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	66797	26-sep-02
19-mar-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	66798	28-mar-03
19-mar-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	66799	26-sep-02
19-mar-02	CREDIT LYONNAIS	0'20	Put	Europeo	10000000,00	66800	28-mar-03
19-mar-02	DASSAULT SYSTEMES	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66801	20-dic-02
19-mar-02	DEXIA	0,50	Put	Europeo	10000000,00	66802	27-jun-03
19-mar-02	EADS	0'20	Put	Europeo	10000000,00	66803	28-mar-03
19-mar-02	EQUANT	0,33	Put	Europeo	10000000,00	66804	26-sep-02
19-mar-02	LAFARGE	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66805	20-dic-02
19-mar-02	L'OREAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66806	20-dic-02

19-mar-02	PEUGEOT	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66807	27-jun-03
19-mar-02	PINAULT PRINTEMPS REDOUTE	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66808	25-oct-02
19-mar-02	PINAULT PRINTEMPS REDOUTE	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66809	28-mar-03
19-mar-02	PINAULT PRINTEMPS REDOUTE	0,05	Put	Europeo	10000000,00	66810	28-mar-03
19-mar-02	RENAULT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66811	25-oct-02
19-mar-02	RENAULT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66812	28-mar-03
19-mar-02	RENAULT	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66813	28-mar-03
19-mar-02	RHODIA	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66814	20-dic-02
19-mar-02	SAGEM	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66815	20-dic-02
19-mar-02	SAGEM	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66816	20-dic-02
19-mar-02	SCHNEIDER	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66817	27-jun-03
19-mar-02	SCHNEIDER	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66818	27-jun-03
19-mar-02	SOCIETE GENERALE	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66819	28-mar-03
19-mar-02	TF1	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66820	27-jun-03
19-mar-02	TF1	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66821	27-jun-03
19-mar-02	TF1	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66822	20-dic-02
19-mar-02	THALES	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66823	27-jun-03
19-mar-02	THALES	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66824	27-jun-03
19-mar-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66825	27-jun-03
19-mar-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66826	27-jun-03
19-mar-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,10	Put	Europeo	10000000,00	66827	20-dic-02
19-mar-02	TOTAL FINA ELF	0,05	Call	Europeo	10000000,00	66828	25-oct-02
19-mar-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	66829	28-mar-03
19-mar-02	WANADOO	0,50	Call	Europeo	10000000,00	66830	20-dic-02
19-mar-02	WANADOO	0,50	Call	Europeo	10000000,00	66831	20-dic-02
10-abr-02	AIR FRANCE	0,33	Call	Europeo	5000000,00	67306	20-dic-02
10-abr-02	AIR FRANCE	0,33	Call	Europeo	5000000,00	67307	26-jun-03
10-abr-02	AIR FRANCE	0,33	Call	Europeo	5000000,00	67308	26-jun-03
10-abr-02	AIR LIQUIDE	0,05	Put	Europeo	10000000,00	67309	28-mar-03
10-abr-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67310	26-sep-02
10-abr-02	ALSTOM	0,21	Call	Europeo	10000000,00	67312	27-jun-03
10-abr-02	ALSTOM	0,21	Call	Europeo	10000000,00	67311	20-dic-02
10-abr-02	ALSTOM	0,21	Call	Europeo	10000000,00	67313	27-jun-03
10-abr-02	ALSTOM	0,21	Put	Europeo	10000000,00	67314	20-dic-02

10-abr-02	AXA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67315	26-sep-02
10-abr-02	AXA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67316	28-mar-03
10-abr-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67296	27-dic-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	67294	30-jul-02
10-abr-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67297	27-dic-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	67292	27-jun-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	67295	30-jul-02
10-abr-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67298	27-dic-02
10-abr-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67303	27-dic-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	67300	30-jul-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	67301	30-jul-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	67299	27-jun-02
10-abr-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67304	27-dic-02
10-abr-02	CAC 40	0,01	Put	Europeo	10000000,00	67302	30-jul-02
10-abr-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67305	27-dic-02
10-abr-02	DANONE	0,05	Put	Europeo	10000000,00	67317	20-dic-02
10-abr-02	DEUTSCHE TELEKOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67347	20-mar-03
10-abr-02	ERICSSON	1,00	Call	Europeo	5000000,00	67348	20-mar-03
10-abr-02	EURODISNEY	2,00	Call	Europeo	2500000,00	67318	27-jun-03
10-abr-02	EUROTUNNEL	2,00	Call	Europeo	2500000,00	67319	27-jun-03
10-abr-02	EUROTUNNEL	2,00	Call	Europeo	2500000,00	67320	27-jun-03
10-abr-02	LAGARDERE	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67321	28-mar-03
10-abr-02	NESTLE	0,05	Call	Europeo	10000000,00	67349	20-mar-03
10-abr-02	NESTLE	0,05	Call	Europeo	10000000,00	67350	20-mar-03
10-abr-02	NESTLE	0,05	Put	Europeo	10000000,00	67351	20-mar-03
10-abr-02	NOKIA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67352	19-dic-02
10-abr-02	NOKIA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67353	19-dic-02
10-abr-02	NOKIA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67354	20-mar-03
10-abr-02	NOKIA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67355	19-sep-02
10-abr-02	NOKIA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67356	19-dic-02
10-abr-02	NOVARTIS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67357	20-mar-03
10-abr-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67322	30-jul-02
10-abr-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67323	30-jul-02
10-abr-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67325	26-sep-02

10-abr-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67324	30-jul-02
10-abr-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67326	30-jul-02
10-abr-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67327	26-sep-02
10-abr-02	PECHINEY	0,05	Call	Europeo	5000000,00	67328	26-jun-03
10-abr-02	PECHINEY	0,05	Call	Europeo	5000000,00	67329	26-jun-03
10-abr-02	PEUGEOT	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67330	20-dic-02
10-abr-02	PHILIPS ELECTRONICS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67358	20-mar-03
10-abr-02	PHILIPS ELECTRONICS	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67359	20-mar-03
10-abr-02	RENAULT	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67331	20-dic-02
10-abr-02	ROCHE	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67361	20-mar-03
10-abr-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67332	30-may-03
10-abr-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67333	30-may-03
10-abr-02	SUEZ	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67334	28-mar-03
10-abr-02	TECHNIP - COFLEXIP	0,02	Call	Europeo	5000000,00	67335	28-mar-03
10-abr-02	TECHNIP - COFLEXIP	0,02	Call	Europeo	5000000,00	67336	28-mar-03
10-abr-02	TELEFONICA	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67367	19-dic-02
10-abr-02	TELEFONICA	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67368	19-jun-03
10-abr-02	UBS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67369	20-mar-03
10-abr-02	VINCI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67337	20-dic-02
10-abr-02	VINCI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67339	27-jun-03
10-abr-02	VINCI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67338	20-dic-02
10-abr-02	VINCI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67340	27-jun-03
10-abr-02	VINCI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67341	20-dic-02
10-abr-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67342	27-jun-03
10-abr-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67343	20-dic-02
10-abr-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67372	20-dic-02
10-abr-02	VODAFONE	2,00	Call	Europeo	2500000,00	67370	19-dic-02
10-abr-02	VODAFONE	2,00	Put	Europeo	2500000,00	67371	19-dic-02
23-abr-02	ACCOR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67817	27-jun-03
23-abr-02	AGF	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67820	26-sep-03
23-abr-02	AIR FRANCE	0,33	Put	Europeo	5000000,00	67821	27-jun-03
23-abr-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67510	26-sep-02
23-abr-02	ALCATEL	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67511	20-dic-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Call	Europeo	10000000,00	67822	26-sep-02

23-abr-02	ALCATEL	0,25	Call	Europeo	10000000,00	67823	20-dic-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Call	Europeo	10000000,00	67824	28-mar-03
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Call	Europeo	10000000,00	67825	28-mar-03
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Call	Europeo	10000000,00	67826	28-mar-03
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67828	26-sep-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67827	26-jun-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67829	26-sep-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67830	20-dic-02
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67831	28-mar-03
23-abr-02	ALCATEL	0,25	Put	Europeo	10000000,00	67832	28-mar-03
23-abr-02	ARCELOR	0,33	Put	Europeo	5000000,00	67833	28-mar-03
23-abr-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67834	28-mar-03
17-may-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67835	26-sep-03
17-may-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67836	26-sep-03
17-may-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67837	28-mar-03
17-may-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67838	26-sep-03
17-may-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67839	26-sep-02
17-may-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67840	20-dic-02
17-may-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67842	26-sep-03
17-may-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67841	20-dic-02
17-may-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67843	26-sep-03
17-may-02	AXA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67845	28-mar-03
17-may-02	AXA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67844	20-dic-02
17-may-02	AXA	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67846	26-sep-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67847	28-ene-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67850	28-oct-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67848	28-ene-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67849	28-may-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67851	28-ene-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67852	28-may-03
17-may-02	BNP PARIBAS	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67853	28-may-03
17-may-02	BOUYGUES	0,20	Call	Europeo	8000000,00	67854	28-mar-03
17-may-02	BOUYGUES	0,20	Put	Europeo	8000000,00	67855	28-mar-03
17-may-02	CAC 40	0'01	Call	Europeo	10000000,00	67802	27-jun-02

17-may-02	CAC 40	0'01	Call	Europeo	10000000,00	67803	30-jul-02
17-may-02	CAC 40	0'01	Call	Europeo	10000000,00	67804	30-jul-02
17-may-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67807	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'01	Call	Europeo	10000000,00	67805	30-jul-02
17-may-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67806	28-mar-03
17-may-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67808	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	67809	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67814	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'01	Put	Europeo	10000000,00	67810	30-jul-02
17-may-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67813	28-mar-03
17-may-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67815	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'01	Put	Europeo	10000000,00	67811	30-jul-02
17-may-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	67816	19-jun-03
17-may-02	CAC 40	0'01	Put	Europeo	10000000,00	67812	30-jul-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67856	26-sep-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67858	20-dic-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67859	28-mar-03
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67857	26-sep-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67860	28-mar-03
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67861	26-sep-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67862	20-dic-02
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67864	28-mar-03
17-may-02	CAP GEMINI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67863	20-dic-02
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67865	20-dic-02
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67867	27-jun-03
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67868	19-dic-03
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67866	20-dic-02
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67869	19-dic-03
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67870	20-dic-02
17-may-02	CARREFOUR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67871	20-dic-02
17-may-02	CASINO	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67872	26-sep-03
17-may-02	CASINO	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67873	26-sep-03
17-may-02	CASINO	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67874	28-mar-03
17-may-02	CASINO	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67875	26-sep-03

17-may-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67574	26-sep-02
17-may-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67575	28-mar-03
17-may-02	CREDIT AGRICOLE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67576	28-mar-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67876	28-mar-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67878	26-sep-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67877	28-mar-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67879	26-sep-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Put	Europeo	5000000,00	67881	26-sep-03
17-may-02	CREDIT LYONNAIS	0,20	Put	Europeo	5000000,00	67880	28-mar-03
17-may-02	DANONE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67883	27-jun-03
17-may-02	DANONE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67882	20-dic-02
17-may-02	DASSAULT SYSTEMES	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67884	20-dic-02
17-may-02	DASSAULT SYSTEMES	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67885	27-jun-03
17-may-02	DASSAULT SYSTEMES	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67886	27-jun-03
17-may-02	DASSAULT SYSTEMES	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67887	20-dic-02
17-may-02	EQUANT	0,33	Call	Europeo	10000000,00	67888	26-sep-02
17-may-02	EQUANT	0,33	Call	Europeo	10000000,00	67890	28-mar-03
17-may-02	EQUANT	0,33	Call	Europeo	10000000,00	67889	26-sep-02
17-may-02	EQUANT	0,33	Put	Europeo	10000000,00	67891	28-mar-03
17-may-02	ERICSSON	1,00	Call	Europeo	5000000,00	67788	20-mar-03
17-may-02	ERICSSON	1,00	Call	Europeo	5000000,00	67789	20-mar-03
17-may-02	ERICSSON	1,00	Put	Europeo	5000000,00	67790	20-mar-03
17-may-02	ERICSSON	1,00	Put	Europeo	5000000,00	67791	20-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	68244	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	68245	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67892	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67895	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	68246	28-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67893	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67896	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67897	28-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67894	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67898	28-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67899	28-mar-03

17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67900	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	68247	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67901	26-sep-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67902	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	68248	28-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67903	20-dic-02
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67905	28-mar-03
17-may-02	FRANCE TELECOM	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67904	20-dic-02
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67906	20-dic-02
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67908	27-jun-03
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67907	20-dic-02
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67909	27-jun-03
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67910	27-jun-03
17-may-02	INFOGRAMES	0,20	Put	Europeo	5000000,00	67911	20-dic-02
17-may-02	MICHELIN	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67912	26-sep-03
17-may-02	MICHELIN	0,20	Call	Europeo	5000000,00	67913	26-sep-03
17-may-02	MICHELIN	0,20	Put	Europeo	5000000,00	67914	28-mar-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67792	19-dic-02
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67793	19-dic-02
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67794	20-mar-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67796	19-jun-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67795	20-mar-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67797	19-jun-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67798	19-dic-02
17-may-02	NOKIA	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67800	20-mar-03
17-may-02	NOKIA	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67799	19-dic-02
17-may-02	NOKIA	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67801	20-mar-03
17-may-02	ORANGE	0,50	Call	Europeo	10000000,00	67917	26-sep-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67915	30-jul-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67918	26-sep-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67920	28-mar-03
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67922	27-jun-03
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67916	30-jul-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67919	26-sep-02

17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67921	28-mar-03
17-may-02	ORANGE	1,00	Call	Europeo	10000000,00	67923	27-jun-03
17-may-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67926	26-sep-02
17-may-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67924	30-jul-02
17-may-02	ORANGE	0,50	Put	Europeo	10000000,00	67927	26-sep-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Put	Europeo	10000000,00	67929	28-mar-03
17-may-02	ORANGE	1,00	Put	Europeo	10000000,00	67925	30-jul-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Put	Europeo	10000000,00	67928	26-sep-02
17-may-02	ORANGE	1,00	Put	Europeo	10000000,00	67930	28-mar-03
17-may-02	SAINT-GOBAIN	0,05	Call	Europeo	5000000,00	67931	28-mar-03
17-may-02	SAINT-GOBAIN	0,05	Put	Europeo	5000000,00	67932	28-mar-03
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67933	25-oct-02
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67934	28-mar-03
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67935	27-jun-03
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67936	27-jun-03
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67938	27-jun-03
17-may-02	SANOFI - SYNTHELABO	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67937	28-mar-03
17-may-02	SCOR	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67939	27-jun-03
17-may-02	SCOR	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67940	27-jun-03
17-may-02	SCOR	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67941	27-jun-03
17-may-02	SOCIETE GENERALE	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67942	25-oct-02
17-may-02	SOCIETE GENERALE	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67943	28-mar-03
17-may-02	SODEXHO ALLIANCE	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67944	20-dic-02
17-may-02	SODEXHO ALLIANCE	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67945	27-jun-03
17-may-02	SODEXHO ALLIANCE	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67946	20-dic-02
17-may-02	ST MICROELECTRONICS	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67516	26-sep-02
17-may-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67947	30-may-03
17-may-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67949	30-may-03
17-may-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67948	20-dic-02
17-may-02	ST MICROELECTRONICS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67950	30-may-03
17-may-02	SUEZ	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67951	26-sep-03
17-may-02	SUEZ	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67952	26-sep-03
17-may-02	SUEZ	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67953	26-sep-03
17-may-02	SUEZ	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67954	26-sep-03

17-may-02	TF1	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67955	20-dic-02
17-may-02	TF1	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67956	20-dic-02
17-may-02	TF1	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67957	27-jun-03
17-may-02	THALES	0,02	Call	Europeo	5000000,00	67958	26-nov-02
17-may-02	THALES	0,02	Put	Europeo	5000000,00	67959	26-nov-02
17-may-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67960	20-dic-02
17-may-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67962	27-jun-03
17-may-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,02	Call	Europeo	10000000,00	67961	20-dic-02
17-may-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,02	Put	Europeo	10000000,00	67963	20-dic-02
17-may-02	THOMSON MULTIMEDIA	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67964	27-jun-03
17-may-02	TOTAL FINA ELF	0,05	Put	Europeo	10000000,00	67965	25-oct-02
17-may-02	VALEO	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67966	27-jun-03
17-may-02	VALEO	0,10	Call	Europeo	5000000,00	67967	27-jun-03
17-may-02	VALEO	0,10	Put	Europeo	5000000,00	67968	27-jun-03
17-may-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,20	Call	Europeo	10000000,00	67518	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,33	Call	Europeo	10000000,00	67517	26-jun-02
17-may-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67969	27-jun-03
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67519	26-jun-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67521	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67523	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67522	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67524	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67520	26-jun-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67526	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67528	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,20	Put	Europeo	10000000,00	67525	26-jun-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67527	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67970	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67971	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67972	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67973	28-mar-03
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67974	28-mar-03
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Call	Europeo	10000000,00	67975	28-mar-03
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67976	26-sep-02

17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67979	28-mar-03
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67977	26-sep-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67978	20-dic-02
17-may-02	VIVENDI UNIVERSAL	0,10	Put	Europeo	10000000,00	67980	28-mar-03
17-may-02	WANADOO	0,50	Call	Europeo	5000000,00	67981	27-jun-03
17-may-02	WANADOO	0,50	Call	Europeo	5000000,00	67982	27-jun-03
17-may-02	WANADOO	0,50	Put	Europeo	5000000,00	67983	27-jun-03
17-jul-02	AGF	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30653	28-mar-03
17-jul-02	AGF	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30654	28-mar-03
17-jul-02	AGF	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30655	28-mar-03
17-jul-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30656	26-sep-03
17-jul-02	AVENTIS	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30657	26-sep-03
17-jul-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30658	28-mar-03
17-jul-02	AVENTIS	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30659	28-mar-03
17-jul-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30660	28-mar-03
17-jul-02	AXA	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30661	20-dic-02
17-jul-02	BOUYGUES	0,20	Call	Europeo	8000000,00	30662	28-mar-03
17-jul-02	BOUYGUES	0,20	Call	Europeo	8000000,00	30663	28-mar-03
17-jul-02	BOUYGUES	0,20	Call	Europeo	8000000,00	30664	26-sep-03
17-jul-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	30628	29-ago-02
17-jul-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	30629	29-ago-02
17-jul-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	30630	27-sep-02
17-jul-02	CAC 40	0,01	Call	Europeo	10000000,00	30631	27-sep-02
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30632	27-dic-02
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30633	27-dic-02
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30634	27-dic-02
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30635	28-mar-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30636	28-mar-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30637	28-mar-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30638	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30639	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30640	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30641	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30642	19-jun-03

17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30643	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Call	Europeo	10000000,00	30644	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30645	27-dic-02
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30646	28-mar-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30647	28-mar-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30648	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30649	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30650	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30651	19-jun-03
17-jul-02	CAC 40	0'002	Put	Europeo	10000000,00	30652	19-jun-03
17-jul-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30665	28-mar-03
17-jul-02	CAP GEMINI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30666	28-mar-03
17-jul-02	CAP GEMINI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30667	28-mar-03
17-jul-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30668	20-dic-02
17-jul-02	CARREFOUR	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30669	27-jun-03
17-jul-02	CARREFOUR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30670	20-dic-02
17-jul-02	CARREFOUR	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30671	27-jun-03
17-jul-02	PEUGEOT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30672	20-dic-02
17-jul-02	PEUGEOT	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30673	27-jun-03
17-jul-02	PEUGEOT	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30674	27-jun-03
17-jul-02	PPR	0'05	Call	Europeo	10000000,00	30675	28-mar-03
17-jul-02	PPR	0'05	Call	Europeo	10000000,00	30676	28-mar-03
17-jul-02	PPR	0'05	Put	Europeo	10000000,00	30677	28-mar-03
17-jul-02	SANOFI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30678	28-mar-03
17-jul-02	SANOFI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30679	28-mar-03
17-jul-02	SANOFI	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30680	27-jun-03
17-jul-02	SANOFI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30681	28-mar-03
17-jul-02	SANOFI	0,10	Put	Europeo	10000000,00	30682	27-jun-03
17-jul-02	SODEXHO	0,10	Call	Europeo	10000000,00	30683	27-jun-03
17-jul-02	SUEZ	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30684	28-mar-03
17-jul-02	SUEZ	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30685	26-sep-03
17-jul-02	SUEZ	0,20	Put	Europeo	10000000,00	30686	28-mar-03
17-jul-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30687	20-dic-02
17-jul-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,20	Call	Europeo	10000000,00	30688	27-jun-03

17-jul-02	VIVENDI ENVIRONNEMENT	0,20	Put	Europeo	10000000,00	30689	27-jun-03
-----------	-----------------------	------	-----	---------	-------------	-------	-----------

II.5 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE WARRANTS

II.5.1 Finalidad del Programa

Este Programa se encuadra dentro de la actividad típica del Emisor de emitir, ofrecer y vender valores, bonos, contratos de recompra, warrants y obligaciones. En consecuencia, la finalidad del presente Programa habrá de situarse en el desarrollo del propio objeto social del Emisor.

II.5.2 Volumen de Warrants

Vid. apartado II.4.3 anterior.

CAPITULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1 IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

III.1.1. Denominación completa del Emisor de los valores ofrecidos. En su caso, denominación abreviada o comercial. Código de identificación fiscal. Domicilio social y oficinas principales.

El Emisor será BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V., con domicilio social en Herengracht 477, NL 1017 BS Amsterdam, Países Bajos, donde tiene ubicadas sus oficinas principales. Su número de Código de Identificación Fiscal es 89.23.917.

III.1.2 Objeto social. Sector principal de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en que se encuadre la Sociedad. Otros posibles sectores de la CNAE en que pudiera encuadrarse su actividad.

El objeto social del Emisor comprende el uso, préstamo y depósito de efectivo, incluido pero sin suponer limitación, la emisión de obligaciones, warrants sobre acciones, certificados sobre deuda y otros valores, la emisión y adquisición de instrumentos financieros de cualquier naturaleza, la financiación de empresas, la compraventa de divisas, valores y activos en general.

Las actividades del Emisor se encuadran en los sectores 65 y 67 de la CNAE, que corresponden a la intermediación financiera y a las actividades auxiliares a la intermediación financiera.

III.2 INFORMACIONES LEGALES

III.2.1 Fecha y forma de constitución de la Sociedad emisora. Datos de su inscripción en el Registro Mercantil. Momento en que dio comienzo a sus actividades y duración de la Sociedad.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. se constituyó, bajo la denominación social de Paribas Finance (Deutschland) B.V. el 10 de Noviembre de 1989. En fecha 1 de Mayo de 2000, pasó a denominarse Socagef B.V en virtud de una escritura pública. Finalmente, la modificación de la denominación social mencionada por la que actualmente ostenta se llevó a cabo en fecha 1 de Marzo de 2001.

La sociedad emisora se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Amsterdam, número 33.21.52.78.

La sociedad tiene una duración indefinida.

Los Estatutos Sociales pueden consultarse en el domicilio social del Emisor, en el domicilio de la Entidad de Enlace y en la CNMV.

III.2.2 Forma jurídica y legislación especial que le sea de aplicación.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. es una sociedad de responsabilidad limitada holandesa (“Besloten Vennootschap met beperkte aansprakelijkheid”). Además, las actividades del Emisor están íntegramente garantizadas por la matriz BNP Paribas (ver, en este sentido, el epígrafe III.3.1. posterior).

El equivalente de la “Besloten Vennootschap met beperkte aansprakelijkheid” en el sistema jurídico español es la sociedad de responsabilidad limitada.

La legislación holandesa aplicable a las actividades del Emisor se compone, fundamentalmente, por el Código Civil Holandés (“Burgerlijk Wetboek” (BW)), libro 2. Asimismo, las actividades del Emisor están sujetas a la normativa relativa a servicios bancarios y financieros.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. no está sujeto a supervisión del Banco Central de los Países Bajos.

III.3 INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL:

III.3.1 Importe nominal del capital suscrito y desembolsado. Importes a liberar, plazos y forma en que debe tener lugar.

En la fecha de presentación de este Folleto Informativo, el capital social de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. ascendía a 45.379 Euros, representado por 45.379 participaciones de 1 Euro de valor nominal. Dicha participación está íntegramente suscrita y desembolsada por BNP Paribas. Como se ha indicado anteriormente el tenedor de dichas participaciones es BNP Paribas.

III.3.2 Clases y series de acciones.

No procede.

III.3.3 Existencia de empréstitos de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants.

No existen obligaciones convertibles ni canjeables en relación con las participaciones del Emisor.

III.3.4 Capital autorizado.

En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de Marzo de 2000 se decidió un capital social autorizado de 225.000 Euros.

III.3.5 Acciones en autocartera

No procede.

III.3.6 Grupo de Sociedades del que forma parte el Emisor.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V es una filial 100% de BNP Paribas.

Como Anexo V y formando parte integrante del Folleto se adjunta información relativa al Grupo BNP Paribas

III.4 SOCIEDADES PARTICIPADAS POR EL EMISOR.

No procede.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

Como complemento a la descripción de las actividades del Emisor así como a la información adicional contenida en el presente Capítulo, debe tenerse en cuenta la información relativa al Garante, incluida en el Anexo V.

IV.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

IV.1.1 Descripción de las actividades principales y negocios del Emisor.

La actividad principal del Emisor se centra en la emisión de warrants y certificados.

No obstante el objeto social del Emisor abarca el uso, préstamo y depósito de efectivo, incluido pero sin suponer limitación, la emisión de obligaciones, la compra de acciones, warrants, certificados sobre deuda y otros valores o instrumentos de deuda, la emisión y adquisición de instrumentos financieros de cualquier naturaleza y entablar acuerdos relacionados con las actividades anteriores.

Asimismo el objeto social del Emisor incluye la financiación de empresas, la compraventa de divisas, valores y activos en general, el establecimiento, participación, control y supervisión de empresas y sociedades, el asesoramiento y la prestación de servicios a empresas y sociedades bien sean empresas y sociedades con los que la sociedad forma un grupo de sociedades o bien se trate de terceras personas.

El objeto social del Emisor tal y como aparece recogido en los Estatutos sociales del mismo recoge también las siguientes actividades adicionales: garantizar la seguridad, comprometer a la sociedad y responsabilizarse de los activos de la misma para el beneficio de las empresas y sociedades con las que la sociedad forma un grupo de sociedades o de terceras personas, la adquisición, dirección, explotación y disposición de la propiedad registrada y del valor del activo en general, la explotación de patentes, derechos de marca, licencias, know-how y otros derechos industriales de propiedad, la involucración en actividades industriales, financieras y comerciales de cualquier tipo; y todas aquellas demás actividades adicionales o que conduzcan a la consecución de los objetos anteriormente mencionados. El Emisor gestiona fundamentalmente la emisión de warrants sobre acciones y sobre índices de acciones.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. dio comienzo a sus actividades en Marzo de 2001. Desde entonces, ha realizado seis emisiones de valores, en particular, de warrants sobre acciones e índices. Los detalles de las emisiones realizadas hasta la fecha por BNP Paribas Arbitrage Issuance, B.V. aparecen recogidos en el apartado II.4.3 del presente Programa. A estos detalles hay que añadir que los valores de las mencionadas emisiones cotizan actualmente en la Bolsa de París y que en dichas emisiones BNP Paribas actuó como entidad Garante. Asimismo todos los valores emitidos fueron vendidos a BNP Paribas.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. ha suscrito un contrato de cobertura con BNP Paribas, por medio del cual todas las emisiones de valores por el Emisor están cubiertas por medio de opciones OTC. El Emisor vende los valores emitidos exclusivamente a otras

sociedades dentro del Grupo BNP Paribas y lleva a cabo al mismo tiempo operaciones de cobertura con las mismas. Por consiguiente, los resultados de las ventas y los costes de las operaciones de cobertura siempre se evalúan de manera que sean neutrales respecto de los resultados.

El Emisor está considerando realizar emisiones, además de para BNP Paribas , para BNP Paribas Hong Kong, y otras sucursales y filiales del Grupo BNP Paribas.

IV.1.2 Posicionamiento relativo del Emisor o del Grupo dentro del sector de la banca.

No aplicable.

IV.2 CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES:

IV.2.1 Informaciones sucintas sobre la eventual dependencia del emisor respecto de patentes y marcas, especificando si se explotan en propiedad o bajo contratos, de exclusivas o contratos industriales, comerciales o financieros, o de nuevos procesos de fabricación, cuando estos factores revistan una importancia fundamental para la actividad o la rentabilidad del emisor.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. no depende de ninguna patente ni licencia ni de ningún contrato de servicios industriales, comerciales o financieros para la realización de su negocio. El Emisor podrá realizar al amparo del presente Programa emisiones referenciadas a un Activo Subyacente que precise autorización, en cuyo caso formalizará los correspondientes acuerdos de licencia de uso.

IV.2.2 Indicación de cualquier litigio o arbitraje que pueda tener o haya tenido, en un pasado reciente, una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor o sobre la actividad de los negocios.

No existe ni ha existido ningún litigio o arbitraje que pueda tener, o haya tenido en un pasado reciente, una incidencia importante sobre los activos y pasivos, la situación financiera o los resultados del Emisor, del Garante o de su grupo o sobre su actividad de negocios.

IV.2.3 Indicación de cualquier interrupción de las actividades del Emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre la situación financiera del emisor.

No ha existido ninguna interrupción de las actividades del Emisor que pueda tener o haya tenido en un pasado reciente una incidencia importante sobre los activos y pasivos, la situación financiera o resultados del mismo.

IV.3 INFORMACIONES LABORALES:

El Emisor no tiene empleados y desarrolla su actividad por medio de su personal directivo, tal como consta en el Capítulo VI del presente Folleto.

CAPITULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

V.1 INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES:

V.1.1 Cuadro comparativo del balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios cerrados.

Balance (datos en euros; el tipo de cambio aplicado Euro/florín holandés: Euro/NLG es 1 Euro = 2,20371 NLG):

Activo

En Euros, a 31 de Diciembre	2001	% de variación interanual 2002-2001	2000	% de variación interanual 2000-1999	1999
<u>ACTIVO</u>					
Activo actual					
Préstamo	0	(100%)	45.399	(0,50%)	45.631
Banco	7.566	2007,52%	359	(62,48%)	957
Otras cantidades a percibir	422	0%	422	—	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	7.988	(82,70%)	46.180	(0,87%)	46.588

Pasivo

En Euros, a 31 de Diciembre	2001	% de variación interanual 2002-2001	2000	% de variación interanual 2000-1999	1999
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
Capital y reservas	(8.446)	(123,40%)	36.080	(21,84%)	46.165
Acciones emitidas y desembolsadas	45.379	0%	45.379	0%	45.378
Beneficios no distribuidos	(53.825)	478,82%	(9.299)	(1281,57%)	787
Pasivo actual	16.434	62,71%	10.100	2287,70%	423
<u>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</u>	7.988	(82,70%)	46.180	(0,87%)	46.588

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En Euros, a 31 de Diciembre	2001	% de variación interanual 2002-2001	2000	% de variación interanual 2000-1999	1999
<u>Ingresos financieros</u>					
Intereses percibidos	688	(50,18%)	1.381	2,22%	1.351
<u>Gastos financieros</u>					
Intereses y gastos similares	54	68,75%	32	—	0
<u>Resultado financiero neto</u>	634	(53,00%)	1.349	(0,14%)	1.351
Gastos					
Gastos operativos	(12.560)	—	0	—	0
Gastos generales y administrativos	(32.600)	174,96%	(11.856)	(8508,51%)	141
Resultados antes de impuestos	(44.526)	(523,77%)	(10.507)	(968,34%)	1.210
<u>Impuesto de sociedades</u>	0	(100%)	422	(199,76%)	(423)
Resultados después de impuestos	(44.526)	(541,50%)	(10.085)	(1381,44%)	787

No existe contrato alguno a fecha del presente Programa entre el Emisor y su accionista único, BNP Paribas de cesión de resultados (beneficios y pérdidas) por el que deba cederse la pérdida o el beneficio a este último una vez realizado el balance final anual.

Bajo la Legislación holandesa el hecho de tener capital y reservas negativos no obliga al Emisor al inicio de un proceso de liquidación. Si bien, a este respecto, BNP Paribas, el único accionista del Emisor por acuerdo de fecha 15 de Enero de 2002 garantiza su apoyo financiero a BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hasta al menos el 31 de Enero de 2003 de forma que dicha entidad cumpla con sus obligaciones. El mencionado acuerdo ha sido ratificado por acuerdo de fecha 24 de Julio de 2002 en el que se ha garantizado el apoyo financiero a BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hasta al menos el 31 de Enero de 2004.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con las normas de clasificación y valoración de los principios contables aceptados en los Países Bajos y cumpliendo con los requisitos de información financiera establecidos en el Código Civil Holandés ("Burgerlijk Wetboek" (BW)) libro 2, los estatutos sociales, y han sido desarrolladas ordenadamente en base a los libros de la sociedad.

V.1.2 **Cuadro de financiación o, de disponerse, estado de evolución de flujos de caja, comparativo de los dos últimos ejercicios cerrados.**

No procede.

V.1.3 Explicación analítica de la cuenta de pérdidas y ganancias de la entidad y de las partidas y márgenes de resultados más significativos en los dos últimos ejercicios con explicación y detalle de los factores que han determinado su evolución indicando la influencia y relación de estos factores con la evolución habida en los activos, pasivos y patrimonio neto de la entidad.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. se constituyó, bajo la denominación social de Paribas Finance (Deutschland) B.V. el 10 de Noviembre de 1989. En fecha 1 de Mayo de 2000, pasó a denominarse Socagef B.V en virtud de una escritura pública. Durante el ejercicio correspondiente al año 2000, bajo la mencionada denominación, el Emisor no tubo actividad alguna hasta que fue adquirida por la entidad BNP Paribas al final de dicho ejercicio.

Durante el ejercicio 2001, el Emisor tras la modificación de la denominación social en fecha 1 de Marzo de 2001 pasó a denominarse BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. y comienza a desarrollar actividades. Los costes derivados del comienzo de actividades u operaciones por parte del Emisor justifican el alto importe de gastos operativos y generales que afectan al resultado antes y después de impuestos siendo la partida más relevante. Los mencionados gastos son la principal causa del descenso en los resultados del Emisor, descenso que se refleja en un porcentaje de variación interanual de resultados después de impuestos de un 541'50 %.

Hay que añadir que no hubo ingresos generados durante el ejercicio 2001 ya que tal y como se ha señalado anteriormente el Emisor ha realizado seis emisiones de valores, en particular, de warrants sobre acciones e índices durante el ejercicio 2002 siendo la fecha de su primera emisión el 13 de febrero de 2002. Los detalles de las emisiones realizadas hasta la fecha por BNP Paribas Arbitrage Issuance, B.V. aparecen recogidos en el apartado II.4.3 del presente Programa.

La partida en el activo denominada Préstamo es otro de los puntos destacados para su comentario. El porcentaje de variación interanual de la mencionada partida entre el ejercicio 2000 y el ejercicio 2001 es del 100% ya que la entidad accionista de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V amortizó la totalidad de la deuda pendiente del préstamo en el momento en que la entidad fue adquirida.

En relación al Pasivo a fecha 31 de Diciembre de 2001, la partida denominada Pasivo Actual está formada por las siguientes partidas; gastos de auditoría, gastos de contabilidad y gastos de gestión cuyo importe asciende respectivamente a 4.200, 4.234 y 8.000 Euros.

La partida de Capital y reservas constituida por las acciones emitidas y desembolsadas y por los beneficios no distribuidos es negativa. Bajo la Legislación holandesa dicha circunstancia no obliga al Emisor al inicio de un proceso de liquidación. Si bien, a este respecto, BNP Paribas, el único accionista del Emisor ha garantizado el apoyo financiero a BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hasta al menos el 31 de Enero de 2004 de forma que dicha entidad cumpla sus obligaciones.

A fecha 31 de Diciembre de 2001 no hay operaciones fuera de balance.

V.1.4 Se incorpora al folleto como Anexo VI el informe de auditoría, acompañado de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del informe de gestión, correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados.

Se acompañan como Anexo VI el informe de auditoría y las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1999, 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001 del Emisor.

V.2 INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS:

El Emisor no es la entidad dominante de un grupo de sociedades.

No obstante lo anterior, el Emisor forma parte del Grupo BNP Paribas y es una filial al 100% de BNP Paribas.

Se acompaña a este Folleto, como Anexo VII, la Memoria Anual de 2001 registrada por BNP Paribas en la *Commission des Opérations de Bourse* francesa en fecha 21 de marzo de 2002.

V.3 BALANCE Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS INTERMEDIAS

El Emisor no elabora cuentas anuales trimestrales, por no hallarse obligado a ello conforme a la legislación holandesa.

V.4 OPERACIONES CON FUTUROS, OPCIONES U OTROS PRODUCTOS DERIVADOS

Durante el año 2002, el Emisor ha emitido hasta la fecha seis productos derivados, en particular warrants sobre acciones e índices.

CAPITULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN CON INDICACIÓN EXPRESA DE A QUIÉN REPRESENTAN:

VI.1.1 Miembros del Organo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, el Emisor contará con uno o más administradores, que representarán al Emisor. El Administrador, siendo actualmente BNP Paribas Trust B.V. con domicilio en Amsterdam, deberá ser representado por dos de sus administradores; bien dos de ellos mancomunadamente, o bien uno de ellos junto con un apoderado.

A continuación se señalan los miembros del Organo de Administración de BNP Paribas Trust B.V., administrador del Emisor, a fecha del presente Folleto, así como funciones y actividades que desarrollan:

Miembros del Organo de Administración de BNP Paribas Trust B.V., administrador del Emisor:

- Paul-François Gauvin: Presidente del Consejo de Administración de BNP Paribas Trust B.V.; Director de Territorio de BNP Paribas en Bélgica y en Los Países Bajos;
- Johannes A.C. Niessen: Miembro del Consejo de Administración de BNP Paribas Trust B.V.; Director de Banca Corporativa de BNP Paribas en Los Países Bajos;
- Peter van de Velden: Miembro del Consejo de Administración de BNP Paribas Trust B.V.; Director de Instituciones Financieras de BNP Paribas en Los Países Bajos;
- Noël M.A.E. Didier: Miembro del Consejo de Administración de BNP Paribas Trust B.V.; Director de Fidupar, Luxembourg;
- Han E. Sijssling : Miembro del Consejo de Administración de BNP Paribas Trust B.V.

A fecha del presente Folleto, el Emisor cuenta con los siguientes apoderados:

- Catharina Henrica Johanna van Lunen: Apoderada de BNP Paribas Trust B.V.
- Agnes Wilhelmina Margaretha Verhoef: Apoderada de BNP Paribas Trust B.V.

No existe ningún reglamento interno de conducta.

Tal y como hemos mencionando, BNP Paribas Trust B.V representa al Emisor y BNP Paribas Trust B.V. deberá ser representado por dos administradores, bien de forma mancomunada, bien cada uno de ellos conjuntamente con un apoderado.

VI.1.2 Directores generales y demás personas asimiladas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado.

Existe un contrato suscrito entre BNP Paribas Trust B.V. y BNP Paribas a fin de que BNP Paribas Trust B.V. preste servicios de gestión y administración al Emisor.

Las persona que asume la gestión al más alto nivel es BNP Paribas Trust B.V., el administrador único.

VI.1.3 Órgano de Administración

A tenor de lo dispuesto por los Estatutos Sociales del Emisor, el Órgano de Administración de la Sociedad se regirá por los siguientes principios básicos:

- El Emisor tendrá uno o varios administradores.
- En el supuesto de un único administrador, éste representará al Emisor.
- En el supuesto de varios administradores, el Emisor estará representado por cada uno de ellos.

VI.1.4 En su caso, socios colectivos o socios comanditarios.

No procede.

VI.1.5 Contribuciones a nivel individual/de grupo del órgano de administración y de directivos.

El órgano de administración del Emisor percibe una remuneración por el ejercicio de sus funciones.

VI.2 INFORMACIÓN ADICIONAL RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN EN EL APARTADO VI.1:

VI.2.1 Funciones específicas de cada una de ellas en el correspondiente órgano de administración, gobierno o dirección de la sociedad al que pertenecen

BNP Paribas Trust B.V., Administrador del Emisor, ejerce la más alta gestión y representación de la sociedad.

VI.2.2 Acciones o participaciones con derecho de voto y otros valores que den derecho a su adquisición, de los que dichas personas sean titulares o representantes, directa o indirectamente o de manera concertada, distinguiendo, en su caso, entre los valores poseídos y los representados.

El presente apartado no resulta aplicable porque el Emisor cuenta con un accionista único, BNP Paribas.

VI.2.3 Principales actividades fuera de la Sociedad.

BNP Paribas Trust B.V., es administrador de varias sociedades. Las sociedades de las que BNP Paribas Trust B.V. es administrador tienen objetos sociales y desarrollan actividades de diferente naturaleza; principalmente se trata de sociedades holding, sociedades con actividades de financiación y de sociedades licenciataria. Asimismo se trata de sociedades pertenecientes al Grupo BNP Paribas así como de sociedades fuera del Grupo BNP Paribas.

VI.3 AUDITORES DEL EMISOR

La auditoría de las Cuentas Anuales del Emisor para los ejercicios 1999, 2000 y 2001 (cuyos informes se acompañan al presente Folleto como Anexo) ha sido llevada a cabo por la firma Arthur Andersen.

La firma Arthur Andersen no lleva a cabo otros servicios o funciones para el Emisor.

Los honorarios facturados por la firma auditora referida al Emisor no están disponibles.

CAPITULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1 EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS.

VII.1.1 Evolución de los negocios.

Resultados operativos brutos comparativos.

Por lo que se refiere al primer semestre del ejercicio económico 2002, puede señalarse lo siguiente:

Balance a 30 de junio de 2002:

Activo

En Euros, a 30 de Junio	30/06/2002	30/06/2001
Activo actual		
Contratos OTC	3.332.825.196	0
Préstamo	0	0
Banco	149.409	30.825
Otras cantidades a percibir	76.634	2.708
TOTAL ACTIVO	3.333.051.239	33.533

Pasivo

En Euros, a 30 de Junio	30/06/2002	30/06/2001
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Capital y reservas	(2.850)	18.414
Acciones emitidas y desembolsadas	45.379	45.379
Beneficios no distribuidos	(53.825)	(9299)
Resultado del periodo	5.596	(17.666)
Primas Warrants	3.332.825.196	0
Pasivo actual	228.893	15.119
TOTAL PASIVO	3.333.051.239	33.533

Cuenta de pérdidas y ganancias del Emisor:

En Euros, a 30 de Junio	30/06/2002	30/06/2001
<u>Ingresos operativo</u>		
<u>Resultado Warrants</u>	665.400.000	0
<u>Resultado Cobertura OTC</u>	(665.400.000)	0
<u>Otros ingresos</u>	63.762	0
<u>Ingresos financieros</u>		
Intereses percibidos	0	520
<u>Gastos financieros</u>		
Intereses y gastos similares	(199)	(3)
Gastos		
<u>Reembolso Gatos Emisión</u>	408.127	0
<u>Gastos de Emisión</u>	(408.127)	0
Gastos operativos	0	(1.500)
<u>Gastos generales y administrativos</u>	(57.967)	(16.683)
<u>Resultado financiero neto</u>	(199)	517
Resultados antes de impuestos	5.596	(17.666)
<u>Impuesto de sociedades</u>	0	0
Resultados después de impuestos	5.596	(17.666)

No existe contrato alguno a fecha del presente Programa entre el Emisor y su accionista único, BNP Paribas de cesión de resultados (beneficios y pérdidas) por el que deba cederse la pérdida o el beneficio a este último una vez realizado el balance final anual.

Bajo la Legislación holandesa el hecho de tener capital y reservas negativos no obliga al Emisor al inicio de un proceso de liquidación. Si bien, a este respecto, BNP Paribas, el único accionista del Emisor por acuerdo de fecha 15 de Enero de 2002 garantiza su apoyo financiero a BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hasta al menos el 31 de Enero de 2004 de forma que dicha entidad cumpla con sus obligaciones. El mencionado acuerdo ha sido ratificado por acuerdo de fecha 24 de Julio de 2002 en el que se ha garantizado el apoyo financiero a BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. hasta al menos el 31 de Enero de 2004.

Lo resultados semestrales de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. correspondientes al primer semestre de 2002 han sido auditados por la firma de auditoría externa

PricewaterhouseCoopers N.V., con domicilio en Prins Bernhardplein 200, 1097 DJ Amsterdam, Países Bajos.

Las cuentas semestrales han sido elaboradas de conformidad con las normas de clasificación y valoración de los principios contables aceptados en los Países Bajos y cumpliendo con los requisitos de información financiera establecidos en el Código Civil Holandés ("Burgerlijk Wetboek" (BW)) libro2, los estatutos sociales, y han sido desarrolladas ordenadamente en base a los libros de la sociedad.

Debe hacerse constar que desde el 1 de enero de 2001 el Emisor ha redenominado su contabilidad de florines holandeses (NLG) a Euros.

VII.1.2 Descripción de las tendencias más recientes en relación a los precios de venta de los productos y servicios y a los costes y gastos de explotación y generales de la entidad.

La actividad principal del Emisor se centra en la emisión de warrants y certificados. Actualmente BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. emite warrants para BNP Paribas y se prevé la emisión de warrants o certificados para otras entidades del Grupo BNP Paribas.

En el desarrollo de la actividad de emisión de warrants actualmente cotizados en la Bolsa de París, BNP Paribas es la entidad Garante; asimismo BNP Paribas es la entidad suscriptora de los warrants en la totalidad de las emisiones. BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. ha suscrito un contrato de cobertura con BNP Paribas, por medio del cual todas las emisiones de valores por el Emisor están cubiertas por medio de opciones OTC que cuadran exactamente con las características de los warrants emitidos por el Emisor. Los ingresos obtenidos de las primas de emisión de los warrants por el Emisor coinciden con las primas de las operaciones de cobertura por lo que el negocio de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. tiene un reflejo neutro en los resultados de dicha sociedad.

VII.2 PERSPECTIVAS DEL EMISOR

La actividad del segundo semestre del ejercicio del 2002 se caracterizará por la continuación en la intensificación de la emisión de warrants. Asimismo, se prevé extender el negocio de emisiones por medio de la emisión de warrants, además de para BNP Paribas, para BNP Paribas Hong Kong, y otras sucursales y filiales del Grupo BNP Paribas.

Actualmente los warrants emitidos hasta la fecha por BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. cotizan en su totalidad en la Bolsa de París. En el momento de extender el negocio de emisión de warrants para BNP Paribas Hong Kong, los warrants que pertenezcan las nuevas emisiones cotizarán en la Bolsa de Hong Kong. No se prevén modificaciones sustanciales en la actividad económica ni en la forma legal de la sociedad.

Riesgos surgidos de las actividades futuras del Emisor

El Emisor vende los valores emitidos exclusivamente a otras sociedades dentro del Grupo BNP Paribas y lleva a cabo al mismo tiempo operaciones de cobertura con las mismas. Por consiguiente, los resultados de las ventas y los costes de las operaciones de cobertura siempre se evalúan de manera que sean neutrales respecto de los resultados. Las deudas a

cobrar existen bien directamente frente a las sociedades dentro del Grupo BNP Paribas, o están garantizadas por las mismas. No se prevén cambios en esta política de negocio. En consecuencia, el Emisor no está sometido a riesgos independientes surgidos de actividades futuras de la sociedad.

El Emisor

P.p.: D. Carlos Gardezabal Ortiz

P.p. D^a. María Dolores Figueroa Maraver

El Garante

P.p.: D. Julio Carlavilla Torrijos